

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
No. 2712**

Acta número dos mil setecientos doce, correspondiente a la sesión ordinaria virtual No. 2712, celebrada por el Consejo de Administración de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S. A., (CNFL, S.A.) de manera virtual vía Microsoft Teams, debidamente grabada, a las diecisiete horas y dos minutos del miércoles veintidós de enero de dos mil veinticinco.

**Directores Presentes**

Ing. Rayner García Villalobos, presidente, quien preside, y se une a la sesión desde su recinto habitacional en San José de la Montaña en Barva, Heredia.

Ing. Heylen Villalta Maietta, secretaria, quien se une a la sesión desde su casa de habitación en Mata Redonda de San José.

Licda. Rebeca Carvajal Porras, tesorera, quien se incorporará más adelante debido a que está representando a este órgano colegiado ante el Comité de Estrategia del ICE.

Lic. José Fonseca Araya, director, quien se une a la sesión desde su casa de habitación en La Trinidad de Moravia.

Licda. Ileana Camacho Rodríguez, directora suplente, quien se une a la sesión desde su casa de habitación en San Joaquín de Flores, Heredia.

**Administración**

MBA Ma. Del Carmen García Martínez, jefe de la Secretaría del Consejo de Administración.

Lic. Guillermo Sánchez Williams, asesor legal del Consejo de Administración, quien se une a la sesión desde su casa de habitación en Guachipelín de Escazú.

**Invitados**

Ing. Luis Fernando Andrés Jácome, gerente general, Gerencia General.

Lic. Gustavo Monge Villalta, jefe de la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano.

Lic. Steven González Cortés, jefe del Proceso de Clasificación y Valoración.

Licda. Laura Montero Ramírez, coordinadora gerencial, Gerencia General.

Lida. Thania Campos Obando, jefe del Proceso Gestiones Comerciales Tránsito y Penal.

“Conforme al artículo 5 de la Ley 8660, artículos 184 y 188 del Código de Comercio, artículos 5 inciso d), artículos 16 y 17 del Reglamento Interno del Consejo de Administración y la Directriz Mercantil DPJ-001-2020 de fecha 04 de agosto de 2020, así como la debida convocatoria expresa de la forma de la sesión virtual, la sede tecnológica y el medio utilizado y la forma de participación, se tiene por abierta la Sesión Ordinaria Virtual 2712 de fecha miércoles 22 de enero de 2025 y se verifican las condiciones necesarias para confirmar el quorum y la validez de la sesión virtual, por parte de quien preside esta sesión, el señor Rayner García Villalobos, quien deja



constancia de que la presente sesión se está realizando por interés empresarial, dada la cantidad de temas en el Orden del día y la hora prevista de finalización de la Sesión, a través de la tecnología Microsoft Teams, que permite la participación de todos los miembros del Consejo de Administración que se consigna en el acta respectiva, utilizando audio, video y transmisión de datos simultáneamente; asegurándose la compatibilidad de los sistemas utilizados, la comunicación integral, la efectiva y recíproca visibilidad y audibilidad de las personas que participan en esta sesión, y de esta forma garantizándose los principios de colegialidad, simultaneidad y de deliberación. Aunado a ello, procede a verificar la colegialidad de cuáles miembros participan virtualmente, para efectos de la verificación del quórum necesario, con el fin de garantizar la identificación de la persona cuya presencia es virtual, la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado en la Compañía Nacional de Fuerza y Luz Sociedad Anónima, como empresa mercantil.

Lo anterior, en observancia del Reglamento Interno del Consejo de Administración de la CNFL, donde le concede la potestad al Consejo de Administración de sesionar cuando así sea debidamente convocado, tanto de forma presencial como virtual. En igual sentido, el artículo 17.- Excepciones señala: *“El Consejo de Administración puede sesionar de forma virtual, con la participación de todos sus miembros, o bien, en casos de urgencia y sin previa convocatoria, con dos tercios de sus miembros, según lo establecido en el artículo 19 de este reglamento. Para la realización de dichas sesiones, los miembros disponen del equipo y el apoyo logístico y de grabación necesario para su desarrollo, con los mecanismos de seguridad y confidencialidad que garanticen su privacidad.”*

## **CAPÍTULO I            LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

### **ARTÍCULO 1.            Orden del día sesión 2712**

El señor Rayner García da lectura al orden del día de la presente sesión No. 2712 y la somete a aprobación de los señores directores.

Los señores directores del Consejo de Administración aprueban por unanimidad el orden del día.

## **CAPÍTULO II            APROBACION ACTAS**

### **ARTÍCULO 1.            Sesión Ordinaria No. 2711**

El señor Rayner García informa que, debido a la cercanía de las sesiones, el acta de la sesión del lunes 20 de enero de 2025 estaría siendo sometida a aprobación en la sesión del lunes 27 de enero 2025.



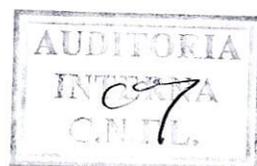
Se pospone la aprobación del acta No. 2711 de acuerdo con las palabras del señor presidente, los demás miembros de este Consejo de Administración están de acuerdo.

### **CAPÍTULO III ASUNTOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

#### **ARTÍCULO 1. Solicitud de trabajadora de la Auditoría Interna sobre modalidad de Teletrabajo Convencional**

El señor Rayner García informa que con fecha 02 de diciembre de 2024, se recibió de Lidieth Adriana Castro Miranda, trabajadora de la Unidad Auditoría Procesos Administrativos, Financieros y Técnicos de la CNFL, de la Auditoría Interna, la solicitud de valoración de situación personal con relación a permiso de días de teletrabajo, un día presencial y cuatro en teletrabajo, según referencia RAI-0002-2024 (1001-0547-2024). Por lo anterior, solicita al señor Guillermo Sánchez Williams, asesor legal del Consejo de Administración, referirse al oficio.

El señor Guillermo Sánchez comenta que, en resumen, es una solicitud de valoración de una decisión ya tomada por la auditora interna y por su jefatura inmediata. La señora Adriana Castro Miranda solicita de manera respetuosa a este Consejo, que se analice el caso de ella, en el sentido de que, según la relación de hechos, ha manifestado que tiene una persecución o que se siente acosada, que ha causado temas de depresión, por cuanto le fue denegado -por parte de sus jefaturas- mediante un recurso de revocatoria, una ampliación del permiso de teletrabajo convencional, que en su oportunidad, conforme a los lineamientos de la administración, se había mantenido en un día presencial y cuatro días teletrabajables; sin embargo, la Auditoría Interna en razón de que los decretos que sustentan el teletrabajo convencional, vencían el 31 de diciembre del 2025, pues le resolvió o dispuso, modificar el teletrabajo convencional, en el sentido de que la trabajadora ahora en adelante tuviera que presentarse dos días presenciales y tres teletrabajables; la señora Castro Miranda, funcionaria de Auditoría, presentó una serie de acciones y pruebas a su criterio, donde al parecer señala que, tiene una causal, una excepción, por un padecimiento de una hija, por una discapacidad física y que por ende, a raíz de una serie de elementos que aporta de CONAPDIS, normativa de la OIT y de otras referencias; a criterio de ella, considera que le asiste el derecho de mantener la modalidad convencional de teletrabajo, de un día teletrabajable en la oficina. Básicamente, lo presenta como una denuncia, pero finalmente, después de la relación de hechos, el fundamento jurídico que aporta o que señala, pide que se le valore lo que ya se refirió en síntesis a todos los hechos. La pretensión es que, se realice una investigación exhaustiva del caso de ella, con relación a los hechos, al fundamento jurídico y a la prueba que ella aporta en el anexo que este órgano tiene en el orden del día, para determinar si la auditora interna lleva o no razón en cuanto al rechazo que ya se dio de las pretensiones de la trabajadora y la jefatura inmediata.



**Consejo de Administración**

4061008921243

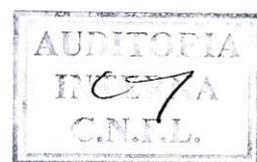
En el sentido de que, según la resolución que tuvo a la vista, la auditora mantiene la condición ya dispuesta por ella de dos días de teletrabajo y en síntesis, la trabajadora pretende que se le mantenga un día teletrabajable, básicamente lo que indica es que una vez analizados los hechos que en derecho corresponda, se valore por este órgano colegiado, como encargado de velar por el rol de la tarea de la Auditoría Interna, de valorar si debe o no mantenerse la modalidad de teletrabajo convencional ya establecida por la Auditoría Interna.

También señala el lugar para escuchar notificaciones, viene la firma autenticada por un colega.

Sobre este tema hay una propuesta de acuerdo; su recomendación, sin haber adelantado ningún juicio de valor ni haber estrenado el criterio sobre la denuncia presentada. Lo que corresponde es, conforme la propuesta de acuerdo, pedir el informe tanto a la Auditoría Interna, porque son hechos que la vinculan a ella y a su jefatura como los encargados del control interno administrativo y recurso humano de la Auditoría y a su vez, pedir también un informe a la administración con respecto a los hechos que le conste a la administración sobre la modalidad de teletrabajo convencional dispuesta en relación con el personal de la compañía. Como se sabe, todas las disposiciones que esta emita les resultan también aplicables a los funcionarios de la Auditoría, por lo que sería importante, salvo a la auditora, ya que eso es un manejo diferente, eso es ante el Consejo; sería importante conocer el informe de lo suscitado, cumpliendo con el debido proceso, de que la auditora presente el informe respectivo con respecto a los hechos denunciados y por supuesto la administración, por su lado, informe sobre el teletrabajo convencional, las disposiciones que ha emitido al respecto y los cambios que se han suscitado a raíz de decretos ejecutivos que se han dado el año pasado -3435- que tenían una extensión de la modalidad teletrabajable convencional al 31 de diciembre del 2025. Incluso, cabe decir que, la semana pasada el Poder Ejecutivo anunció una modificación de mantener la modalidad de teletrabajo, un día teletrabajable, debido a la situación país con respecto a la parte Occidente y la parte de Cartago, además, amplió a la mayoría de los cantones de la provincia Heredia.

Hasta donde tiene entendido, la administración nuevamente mantiene la modalidad de un día presencial y cuatro teletrabajables. Esa sería la recomendación, pedir los informes tanto a la auditora interna a raíz de la situación que se presenta con la subalterna y a su vez, de la administración para conocer, cuáles son las disposiciones que se han emitido en materia de teletrabajo convencional, de esa manera tener los elementos suficientes para poder emitir el criterio, mantener la posición o estrenar la posición que corresponda.

En cuanto a las pretensiones -señaladas en la página 22 de la solicitud-, el señor presidente indica que, en la número 1, se pide que esta autoridad realice una



## Consejo de Administración

4061008921243

investigación exhaustiva. Al respecto, considera que, el Consejo de Administración, si bien es cierto, es la jefatura de la Auditoría, no puede hacer una investigación exhaustiva, de ahí el tema que se determine tener al auditor emitiendo un informe y a la administración para determinar el proceder, por lo menos así lo entiende.

El señor Guillermo Sánchez asiente las palabras del señor Rayner García, tener los elementos del contrapeso, los elementos de juicio para que, tanto la auditora como la administración, se pronuncien con respecto a esta denuncia de los hechos invocados por la funcionaria. Finalmente, lo que se pretende acá es una investigación exhaustiva, podría determinarlo con respecto a los elementos de juicio de la prueba que ella aporta para determinar si lleva o no razón; eso es lo que concluye ella. Si lleva o no razón en rechazar sus pretensiones, de esta manera, pudiera ser que la auditora lleva razón, pudiera ser que no la lleve; con base en lo que ella plantea, no es una investigación contra la conducta o contra lo actuado, simplemente es una investigación para determinar si lleva o no razón con base en los hechos.

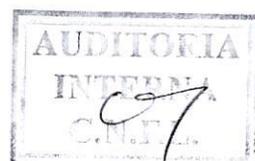
Según pudo determinar, para conocimiento de este órgano y de esa pregunta que le hace la Presidencia, la auditora le agotó la vía administrativa. Entonces, lo que concierne a este Consejo de Administración es determinar si la auditora lleva razón o no, dentro de sus facultades y potestades, de haber dispuesto mantener la medida de aumentar los días de presencialidad; sobre los otros argumentos de acoso, de presión y de persecución, eso -en realidad- la vía administrativa está agotada y ya no sería en esta sede administrativa; porque son dos cosas diferentes, una cosa es objetivamente la decisión que se tomó con respecto al teletrabajo y otra cosa muy distinta que infiere porque lee los hechos, es que alega que hay acoso, persecución, que le ha causado estrés, depresión y todo eso, es aparte, eso ya es un acoso laboral que aquí no se está ventilando.

Al señor Rayner García le queda claro y agradece la atención a su consulta.

En vista de que no hay más comentarios o consultas por parte de los señores directores, se procede con la lectura de la propuesta de acuerdo por parte del asesor legal, a la cual se le realizan optimizaciones de forma y las siguientes de fondo:

- Por Tanto II: se agrega "...30 días naturales...".
- Por Tanto III: se agrega: "...y jurídicamente informe en un plazo de 30 días naturales, con respecto al tema de fondo, sobre las directrices o disposiciones ..."

Después de discutido y analizado el tema y con base en las explicaciones realizadas por el asesor legal, el Consejo de Administración, por unanimidad y en firme emite el siguiente acuerdo:



## Consejo de Administración

4061008921243

Considerando que:

1. Mediante correo electrónico de las quince horas cuarenta y dos minutos del veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, la señora Lidieth Adriana Castro Miranda, remitió a los miembros del Consejo de Administración de la CNFL, *“Solicitud de valoración de situación personal en relación a permiso de días de teletrabajo (Un día presencial y cuatro en teletrabajo, en referencia RAI-002-2024 (1001-0547-2024.) RESOLUCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA. COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S.A. San José, ocho horas y treinta minutos del quince de noviembre del dos mil veinticuatro y AUDITORÍA INTERNA DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S.A., San José, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro. SE CONOCE EL RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO 1001-0566-2024)”*
2. El Reglamento Interno del Consejo de Administración, en su artículo 6 inciso oo) establece como deberes del Órgano Colegiado: *“Aprobar o improbar mediante el acuerdo respectivo, los diferentes asuntos que constituyen el orden del día de la sesión sometida a su consideración...”*

**POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:****ACUERDO 1.**

- I. **Dar por recibida y conocida la *“Solicitud de valoración de situación personal en relación a permiso de días de teletrabajo convencional (Un día presencial y cuatro en teletrabajo, en referencia al documento RAI-002-2024 (1001-0547-2024.) RESOLUCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA. COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S.A. San José, ocho horas y treinta minutos del quince de noviembre del dos mil veinticuatro y documento AUDITORÍA INTERNA DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S.A., San José, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro, mediante el cual SE CONOCE EL RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO 1001-0566-2024)* interpuesta por la señora Castro Miranda.**
- II. **Solicitar a la Auditora Interna que rinda un informe sobre el caso de la señora Lidieth Adriana Castro Miranda y lo remita a este Consejo de Administración dentro del plazo de treinta días naturales, para conocimiento y valoración de este Órgano Colegiado, según lo que corresponda.**



## Consejo de Administración

4061008921243

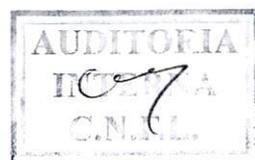
- III. Instruir a la Gerencia General, para que en lo que le concierne administrativamente y jurídicamente informe en un plazo de 30 días naturales, con respecto al tema de fondo, sobre las directrices o disposiciones en cuanto a la modalidad de teletrabajo convencional, así como informe si tiene conocimiento del presente caso y cuáles acciones se han realizado, en el caso de corresponder.
- IV. Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración para que comunique este acuerdo a la Auditoría Interna para su conocimiento y lo que corresponda, así como a la Gerencia General para su atención. ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 2. Autorización del Gerente General de CNFL para referirse a la invitación de participación al MWC 2024 (Mobile World Congress) realizada por CECACIER, por ocasión de su participación en el Encuentro Anual de Altos Ejecutivos (ENAE) y Asamblea General Ordinaria de CECACIER 2025**

El señor Rayner García le cede la palabra al señor asesor legal de este órgano colegiado para que se refiera al tema.

El señor Guillermo Sánchez solicita proyectar la propuesta de acuerdo y comenta que, este tema corresponde a lo que el órgano colegiado había indicado de autorizar al gerente general para que se refiriese a la participación en la CECACIER que se va a llevar a cabo en República Dominicana, sobre el Encuentro Anual de Altos Ejecutivos (ENAE) y la Asamblea General Ordinaria de CECACIER 2025 para que aproveche la investidura y la participación en representación de Fuerza y Luz como miembro de la CECACIER para referirse a la invitación de participación al MWC 2024, *Mobile World Congress*, que en una oportunidad la administración o la Gerencia anterior participó en Barcelona, España; y que, se refiera puntualmente a lo que el señor gerente tenga a bien con respecto a los hechos suscitados y el nivel de avance en que se encuentra el asunto.

El señor Rayner García le recuerda al órgano colegiado que, cuando se realiza la aprobación de esta participación del señor gerente, hace un par de sesiones atrás, el mismo indica la apertura y la solicitud en agenda de ese encuentro anual de altos ejecutivos para lograr ampliar la situación dada hace un año exactamente con respecto a esta invitación que realizó la CECACIER al gerente en turno en ese momento, entonces como medida de respaldo al señor gerente, como lo indica el asesor legal, se está tomando esta propuesta de acuerdo para que el mismo se refiera a esta situación acontecida hace un año y que se tiene la oportunidad, en este



## Consejo de Administración

4061008921243

momento, de ampliar esta situación. Le solicita al señor Guillermo Sánchez iniciar con la lectura de la propuesta de acuerdo.

Interviene el señor presidente e informa que, la señorita Rebeca Carvajal se unió a la sesión, por lo que, le pregunta al asesor legal si primero le solicita a la directora, que se presente y cumpla con los principios de gobierno corporativo y posteriormente abra el espacio para las optimizaciones, recomendaciones y la votación respectiva; o bien, si se termina con esto y se continua luego con la presentación de la directora Carvajal.

El señor Guillermo Sánchez infiere que, la directora Rebeca Carvajal acaba de ingresar luego de la lectura del acuerdo.

El señor presidente aclara que, fue prácticamente al inicio de dicha lectura.

El señor Guillermo Sánchez menciona que, puede continuar con los principios de gobierno corporativo de reunión digital y a su vez, procede conforme con la deliberación o votación de la propuesta de acuerdo.

La Presidencia de este órgano colegiado le cede la palabra para que se pronuncie con respecto a los principios de gobierno corporativo, su ubicación geográfica y si está de acuerdo con el orden del día -puesta a conocimiento con anticipación en el sistema- por lo que está enterada y la conoce; además; le aclara que, con respecto al acta 2711, que debía haberse revisado y aprobado hoy; por cuestiones de cercanía de los dos días de sesión, lunes 20 y hoy miércoles 22, se estaría revisando el próximo lunes 27 de enero.

La señorita Rebeca Carvajal indica que, se encuentra en su oficina en MIDEPLAN, con la privacidad del caso y está de acuerdo con el orden del día. Se disculpa pues estaba en la sesión de extraordinaria del Comité de Estrategia. Agrega que, estaría de acuerdo con revisar el acta No. 2711 el próximo lunes.

El señor Rayner García le indica a la directora Carvajal que, la Presidencia realizó la justificación de su ausencia al inicio de la sesión, ya que, representaba a este órgano colegiado en la reunión del Comité de Estrategia del Consejo Directivo del ICE. Lo cual, le agradece.

Una vez realizada la lectura de la propuesta de acuerdo por parte del asesor legal, a esta se le realizan optimizaciones de forma y las siguientes de fondo:

- En el considerando 8 se elimina la palabra: "supuesta".
- En el considerando 10 se elimina la palabra: "pueda" y se agrega "...atendiendo su solicitud..."

## Consejo de Administración

4061008921243

- Por Tanto I: se agrega "...de la CNFL ..."
- Se agrega el Por Tanto II.

Después de discutido y analizado el tema y con base en las explicaciones realizadas por el asesor legal, el Consejo de Administración, por unanimidad y en firme emite el siguiente acuerdo:

Considerando que:

1. Mediante oficio 2020-0163-2024 de fecha 30 de abril de 2024, el Consejo de Administración de la CNFL, puso en conocimiento de la Gerencia General y Auditoría Interna, el acuerdo tomado por según el capítulo III artículo 4 del acta de la Sesión Ordinaria No. 2670 celebrada el lunes 29 de abril de 2024.

2. En la sesión supra citada, el Consejo de Administración dispuso lo siguiente:

***"I. Dar por recibido y conocido el oficio 2001-0456-2024 del 17 de abril del 2024 de la Gerencia General en el cual se anexa la nota CECACIER-CR-DE-073-2024 de 17 de abril de 2024 para conocimiento del órgano colegiado.***

***II. Instruir a la Gerencia General que una vez que se cuente con la información por parte de CECACIER se comuniquen inmediatamente al Consejo de Administración.***

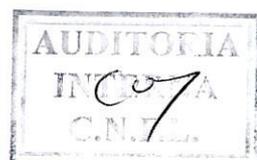
***III. Solicitar a la Auditoría Interna proceda a investigar todo lo relacionado con el viaje efectuado por los señores José Mario Jara Castro, Esteban Jiménez Vargas y Mario Venegas Padilla, a Barcelona España en el mes de febrero del año en curso, como consecuencia de la invitación realizada por CECACIER. (...)"***

3. El Consejo de Administración de la CNFL, mediante el acuerdo 5 tomado en el capítulo IV artículo 1 del acta de la Sesión Ordinaria No. 2678 celebrada el lunes 17 de junio de 2024, acordó:

**"ACUERDO 5.**

***I. Dar por recibida y conocido el oficio CECACIER-SV-PE-002-2024 de fecha jueves 06 de junio de 2024, suscrito por la Presidenta de la CECACIER Sra. Norma Grande, dirigido al Consejo de Administración de la CNFL S.A.***

***II. Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración, para que remita dicho oficio a la Auditoría Interna para los fines de la***



***investigación que esté llevando a cabo, conforme a lo solicitado por el Órgano Colegiado en la Sesión Ordinaria Virtual 2670 del lunes 29 de abril de 2024, citada en el Considerando 2. (...)***

4. Mediante oficio 2020-0261-2024 de fecha 25 de junio de 2024, el Consejo de Administración de la CNFL, puso en conocimiento de la Gerencia General y Auditoría Interna, el acuerdo tomado por según el capítulo V artículo 1 del acta de la Sesión Ordinaria No. 2679 celebrada el lunes 24 de junio de 2024.

5. En la sesión supra citada, el Consejo de Administración dispuso lo siguiente:

**“ACUERDO 5.**

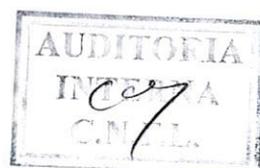
***1. Instruir a la Gerencia General para que solicite a CECACIER, la ampliación de las respuestas del oficio CECACIER-SV-PE-002-2024 de fecha jueves 06 de junio de 2024, para que en consecuencia, se brinde una respuesta amplia y suficiente a todas las inquietudes expuestas en el oficio 2001-0422-2024 del 05 de abril del 2024, suscrito por el Gerente General de la CNFL, así como se nos facilite copia de toda la investigación realizada al efecto, todo al amparo del derecho de información con el que cuenta como asociado fundador y activo, según lo indicado en el considerando 3. (...)***

6. Mediante oficio CECACIER-SV-PE-007-2024 de fecha viernes 02 de agosto de 2024, la Presidenta de la CECACIER Sra. Norma Grande, responde la solicitud de ampliación de información realizada por la Gerencia General de la CNFL, mediante el oficio 2001-806-2024 de fecha 25 de junio del 2024, solicitando un manejo restringido de la información brindada.

7. Que actualmente la Auditoría interna de la CNFL, está llevando a cabo una investigación sobre lo sucedido, misma que se encuentra en etapa avanzada, para determinar los hechos, las responsabilidades y las acciones legales que correspondan.

8. Que actualmente, la Procuraduría de la Ética lleva a cabo una investigación en razón de la denuncia presentada contra el anterior Gerente, por haber viajado a Barcelona, España para participar en una actividad debido a una invitación de la CECACIER, misma que la CNFL desconoce el estado actual de la misma y sus resultados.

9. Mediante la Sesión Ordinaria Virtual N°2710 del 13 de enero del 2025, en el Capítulo IV, artículo 4, el Consejo de Administración autorizó al Gerente General de CNFL, para su participación en nombre de CNFL, al ***“Encuentro Anual de Altos Ejecutivos (ENAE) y Asamblea General Ordinaria CECACIER 2025”*** que



## Consejo de Administración

4061008921243

se realizará de forma presencial los días del 28 al 31 de enero de 2025 en la ciudad de Puerto Plata, República Dominicana.

10. Debido a lo anterior, considera este Órgano Colegiado como oportuno y conveniente, autorizar al Gerente General de CNFL, Ing. Luis Fernando Andrés Jácome, para que por ocasión de su participación en el encuentro citado en el considerando anterior, y atendiendo su solicitud, pueda a nombre y por cuenta de la CNFL, referirse a la invitación de participación al MWC 2024 (Mobile World Congress) realizada por CECACIER, en aras de resguardar la imagen y buen nombre de la empresa.
11. El Reglamento Interno del Consejo de Administración, en su artículo 6 inciso oo) establece como deberes del Órgano Colegiado el siguiente: "Aprobar o improbar mediante el acuerdo respectivo, los diferentes asuntos que constituyen el orden del día de la sesión sometida a su consideración..."

**POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:****ACUERDO 2.**

- I. Autorizar y respaldar al Gerente General de CNFL, Ing. Luis Fernando Andrés Jácome, para que por ocasión de su participación en el "Encuentro Anual de Altos Ejecutivos (ENAE) y Asamblea General Ordinaria CECACIER 2025" que se realizará en la ciudad de Puerto Plata, República Dominicana, pueda referirse a la invitación de participación de la CNFL al MWC 2024 (Mobile World Congress) realizada por CECACIER, en aras de resguardar la imagen y buen nombre de la empresa.
- II. Instruir a la Gerencia General para que luego de su participación en el "Encuentro Anual de Altos Ejecutivos (ENAE) y Asamblea General Ordinaria CECACIER 2025", comente a este Consejo de Administración sobre las observaciones o comentarios obtenidos por ocasión de la autorización para referirse sobre la invitación de participación de la CNFL al MWC 2024 (Mobile World Congress).
- III. Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración para que comunique el presente acuerdo a la Gerencia General para su conocimiento y atención. ACUERDO FIRME.

**CAPÍTULO IV ASUNTOS DE GERENCIA GENERAL**

## Consejo de Administración

4061008921243

El señor Luis Fernando Andrés Jácome, gerente general, ingresa a la sesión e indica que se une desde su casa de habitación en Santo Domingo de Heredia, con la discreción y confidencialidad del caso.

**ARTÍCULO 1. Informe de despidos al 31 de diciembre de 2024**

El señor Rayner García informa que se recibió el oficio de la Gerencia General 2001-67-2025 de fecha 17 de enero de 2025, en donde se somete a conocimiento del Consejo de Administración el Informe de despidos al 31 de diciembre de 2024. Para estos efectos se invitó a la sesión a los señores Luis Fernando Andrés Jácome, gerente general, Gustavo Monge Villalta, jefe de la Unidad Cultura y Gestión de Talento Humano, para que se refieran al tema.

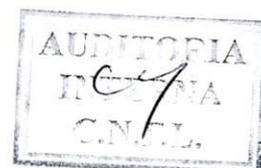
El señor Luis Fernando Andrés da la bienvenida a Gustavo Monge quien participó en el concurso para la jefatura de la Unidad Cultura y Gestión de Talento Humano, un concurso bastante riguroso y con muy buena participación. Al final participaron tres mujeres y tres hombres de la empresa; Gustavo Monge ganó meritoriamente el puesto después de un arduo proceso de selección, inclusive participó personal del ICE en la primera etapa con dos personas de la Gerencia, con una discreción muy amplia sobre todo el tema del concurso y posteriormente una etapa final con una entrevista personal tanto con su persona, como con los coordinadores gerenciales; Gustavo fue la persona que tuvo la nota más alta; después de esta introducción, menciona que, este tema corresponde al segundo semestre de 2024. Le cede la palabra al señor Gustavo Monge, quien comenta que, el lunes anterior se refirió a un tema y aprovechó para presentarse formalmente.

El señor gerente explica que, el lunes anterior entró un poco tarde a la sesión y ya había pasado esa parte.

El señor Gustavo Monge procede a exponer los siguientes puntos:

**Antecedentes:** El presente informe ha sido preparado con el objetivo de atender el acuerdo de nuestro Consejo de Administración, en el capítulo II artículo 1, del acta de la Sesión Extraordinaria Virtual No. 2700 celebrada el miércoles 23 de octubre de 2024, que textualmente dice:

*III. Instruir a la Gerencia General para presentar a este Consejo de Administración el próximo informe de despidos correspondiente al segundo semestre 2024, en el mes de enero 2025."*

**Dos casos por finalización de contrato con responsabilidad patronal****Verónica Valverde Jiménez**

## Consejo de Administración

4061008921243

- Ingresó a laborar a la CNFL el 13 de febrero de 2023 como jefe de Unidad, en la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano.
- La trabajadora fue evaluada en su período de prueba con dos informes de adaptación aplicados por el señor José Mario Jara Castro (*el primero al mes y medio y el segundo a los dos meses y medio*), teniendo como resultado una calificación de 91 en ambas evaluaciones.
- El 23 de agosto de 2024, se finaliza contrato a la trabajadora, esto según oficio 2001-1074-2024 de fecha 22 de agosto de 2024, emitido a la trabajadora por parte del Gerente General; esto por finalización de forma anticipada del contrato laboral con la empresa, al amparo del artículo 31 del Código de Trabajo.
- Posteriormente, la Sra. Verónica Valverde Jiménez emite dos Recursos de Amparo contra la CNFL: Expediente 24-027450-0007-CO y Expediente: 24-027369-0007-CO; los cuales mediante oficio 2201-0422-2024 del 30 de octubre de 2024 y oficio 2201-0527-2024 del 19 de diciembre de 2024 respectivamente, la Asesoría Jurídica indica a la Gerencia General y a la Unidad Cultura y Gestión Talento Humano el Resumen Sentencia que se Declara sin Lugar el Amparo Interpuesto por la Sra. Valverde.
- El monto total depositado a la señora Valverde Jiménez fue de ₡14 246 528,50.

**José Rodolfo Gutiérrez Ortiz**

- Ingresó a laborar a la CNFL el 08 de diciembre de 2023 como Gestor de Apoyo 2, en el Proceso Arquitectura y Desarrollo de Edificaciones.
- El trabajador fue evaluado en su período de prueba con dos informes de adaptación aplicados por la señora Cinthya Hernández Arias (*el primero al mes y medio y el segundo a los dos meses y medio*), teniendo como resultado una calificación de 83 y 70 respectivamente.
- Posteriormente al período de prueba, la jefatura continúa evaluando al Sr. Gutiérrez, el cual observa y documenta evidencias sobre comportamientos que no se alinean a los valores empresariales, ni a las expectativas de la dependencia y bajo desempeño para un trabajador de nuevo ingreso según las funciones que tenía que cumplir; por lo cual solicita que a partir del 16 de setiembre de 2024, se finalice el contrato al trabajador, remitiendo en el correo electrónico de fecha 12 de setiembre de 2024, lo hace de conocimiento de Talento Humano, la minuta PADE 19-2024 donde se le informa al trabajador sobre su finalización de contrato; además, de anexar otra documentación,. Por lo cual, se revisan las evidencias y justificación por parte de la jefatura inmediata, se da la finalización de contrato por incumplimiento del desempeño bajo.
- El monto total depositado al señor Gutiérrez Ortiz fue de ₡1.595.413,20.

**Sobre responsabilidad de jefaturas o coordinadores de proceso de aplicar la evaluación en periodo de pruebas.**



## Consejo de Administración

4061008921243

En un segundo acuerdo del Consejo de Administración, con el objetivo de atender lo instruido en el acuerdo tomado por el Consejo de Administración, en la en la Sesión Extraordinaria No. 2700 celebrada del miércoles 23 de octubre 2024, acuerdo 1, punto II, que textualmente dice:

*II “Instruir a la Gerencia General para que tome las acciones, medidas y controles necesarios a lo interno de la CNFL, con la finalidad de aplicar el ordenamiento jurídico, tanto el Código de Trabajo como la Convención Colectiva en materia de periodos de prueba de los nuevos trabajadores y sus respectivas evaluaciones de adaptabilidad”.*

En la página 6 de la presentación de PowerPoint, se incluye la imagen del oficio 2001-1464-2024 del 05 de noviembre de 2024, como evidencia de la atención que hace la administración para comunicar a los directores, jefaturas y coordinadores, sobre esta disposición y también generar conciencia, principalmente en las jefaturas de que, cuando se dé un proceso de evaluación de adaptabilidad, se haga en tiempo y forma y que, se fundamente de manera objetiva dado a lo que realmente requiere la empresa, con este reforzamiento lo que se evita es que, a posterior, ante un caso de un bajo desempeño o una evaluación no satisfactoria, se tengan que cancelar derechos laborales que bien se pueden prever si se aplican razonable y objetivamente los procesos de evaluación de adaptabilidad.

El señor Rayner García rescata que, solo se tuvo dos personas en este último semestre del 2024. Abre el espacio para consultas y comentarios.

El señor José Fonseca quiere saber si en el segundo caso que se expone, hubo alguna acción recursiva o la persona aceptó el despido sin mayor problema.

El señor Gustavo Monge responde que, no hubo ningún recurso; cuando la jefatura le comenta y se le evidencia el por qué se está tomando esta decisión, el extrabajador entiende y no toma ninguna acción al respecto.

El señor Rayner García pregunta si hubo alguna acción administrativa que hayan tomado alguno de estos dos ex miembros de la empresa.

El señor gerente responde que, por el momento ninguno de los dos ha hecho ningún reclamo judicial, que se hayan dado cuenta o que haya llegado alguna notificación. En lo personal, cree que, ambos no van a generar un recurso adicional. Tal vez el caso más delicado acá y con todo respeto lo dice, es el de la señora Verónica Valverde, ella -en principio- podría considerar que como ya tenía más de un año, aunque su contrato era temporal, podría alegar que ya tenía derecho a tener su plaza en la empresa; pero bueno, ella realmente tenía plaza temporal, lo que se hizo fue un



## Consejo de Administración

4061008921243

adelanto de la no renovación de su contrato. Esto fue muy bien analizado en su momento por Guillermo Alán, que era parte de este distinguido Consejo de Administración; por la asesoría legal, por Guillermo Sánchez y también por Laura Montero, que acompañó en ese momento con la responsabilidad que tenía de jefa de Talento Humano, como persona que conoce sobre temas legales y su persona. Esa es la persona que podría tener un poquito más de posibilidades; no obstante, al perder los dos recursos de amparo, en uno de ellos pidió que se le pagara su liquidación y ya se le había pagado, desconoce si fue que no se dio cuenta o qué fue el asunto. El otro recurso de amparo que pidió era para sacar información de la computadora que tenía, se hizo el debido proceso para entregarle la información a través de una llave USB, se llevó lo que le correspondía. Afortunadamente no habían borrado todo lo del disco duro para evitar problemas y se pudo hacer el proceso de una forma transparente, objetiva y con la presencia de una persona de la Dirección Jurídica, acompañándola a ella para que sacara solo la información personal que tenía en esa computadora.

Ambos recursos fueron atendidos, otro tema adicional que presentó sobre el reclamo respectivo, también la Sala Constitucional lo rechazó y le hizo ver mediante una pequeña regañada en la respuesta, respecto de lo que ella estaba reclamando en su momento. Entonces, considera que, la Sala le rechaza de una forma vehemente sus solicitudes; cree que ella no va a interponer ninguna otra acción. En el caso del otro muchacho, es una persona que tenía muy poco tiempo de estar acá, no cree que vaya a plantear nada, porque está en su primer año de trabajo y se tiene toda la legalidad clara para poder haberlo hecho, así que no cree que ninguno presente ningún reclamo legal administrativo, solicita que Guillermo Sánchez amplíe al respecto.

El señor Guillermo Sánchez comenta que, para los dos casos, cualquier persona pudiera considerar que le asiste el derecho, pero en los dos casos no hay apariencia, no hay derecho para acoger ninguna demanda. No se va a referir al primer caso porque está claro que se procedió conforme a la legalidad, igual que en el segundo. En el caso de doña Verónica Valverde Jiménez, si bien ella puede interponer una demanda, por considerar que el derecho le asiste al tener más de un año, cuando tenía una renovación de contrato a término y lo que se dio fue una terminación anticipada del contrato, como también pudo haber sucedido que la administración se esperase a que finalizara el plazo de un contrato, sigue siendo una contratación temporal. Entonces, para ampliar un poco lo que decía Luis Fernando Andrés, lo que ella pudiera tener derecho, no es a la plaza, o a una propiedad, según la jurisprudencia y la Procuraduría, lo que ella podría tener derecho es a una mayor indemnización. Para los efectos de la compañía y para su tranquilidad desde lo actuado, esto estuvo validado por diferentes instancias legales, en caso de que ella considerara que le asiste el derecho e interpusiera alguna demanda, pues lo que finalmente se vendría a determinar o dilucidar es el tema indemnizatorio, no así que ella tuviese derecho a una propiedad.

No hay consultas ni comentarios adicionales.

Una vez que el personal administrativo se retira de la sesión, en el seno del órgano colegiado, se procede con la lectura de la propuesta de acuerdo por parte del asesor legal, a la cual se le realizan optimizaciones de forma y de fondo al Por Tanto II donde se define que sea al mes de julio.

Después de discutido y analizado el tema y con base en las explicaciones realizadas por los expositores, el Consejo de Administración, por unanimidad y en firme emite el siguiente acuerdo:

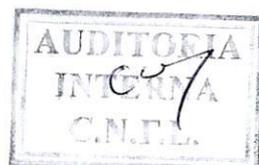
Considerando que:

1. En la sesión ordinaria virtual N°2655, celebrada el lunes 15 de enero de 2024, el Consejo de Administración, tomó el siguiente acuerdo:

**“POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

**ACUERDO 1.**

- I. Dar por recibido y conocido el Informe del caso de la trabajadora Xochil de la O Jiménez. Devolver el caso a la Gerencia General para que tome las decisiones administrativas que correspondan considerando la información presentada.***
- II. Modificar el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración No. 2647 del 23 de octubre de 2023 para que la Administración realice un debido proceso con el personal que se pretenda despedir en el cual consten los motivos técnicos, administrativos, estratégicos o de otra índole, que justifiquen la eventual terminación de la relación laboral.***
- III. Instruir a la Gerencia General para que a partir de este acuerdo documento y ejecute los despidos con responsabilidad patronal, en el ejercicio de sus facultades y responsabilidades que le otorgan el ordenamiento jurídico. Todos los despidos con responsabilidad patronal deberán ser informados y debidamente justificados, de forma semestral a este órgano colegiado.***
- IV. Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración, para que comunique este acuerdo a la Gerencia General para su conocimiento y atención. ACUERDO FIRME.”***



2. La Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano, mediante el oficio 2601-0559-2024 de fecha 24 de setiembre de 2024, con base en el acuerdo citado en el considerando anterior, remitió a la Gerencia General, el informe solicitado.
3. La Gerencia General mediante el oficio 2001-1224-2024 de fecha 24 de setiembre de 2024, aprobó y remitió a la Secretaría del Consejo de Administración, el informe presentado por la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano, para conocimiento del órgano colegiado.
4. En la sesión ordinaria virtual N°2700, celebrada el lunes 26 de octubre de 2024, el Consejo de Administración, tomó el siguiente acuerdo:

***“POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:***

***ACUERDO 1.***

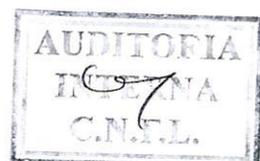
***I. Dar por recibido y conocido el oficio 2001-1224-2024 de fecha 24 de setiembre de 2024 de la Gerencia General, en el cual se remite el informe 2601-0559-2024 sobre los despidos con responsabilidad patronal, primer semestre 2024.***

***II. Instruir a la Gerencia General para que tome las acciones, medidas y controles necesarios a lo interno de la CNFL, con la finalidad de aplicar el ordenamiento jurídico, tanto el Código de Trabajo como la Convención Colectiva en materia de periodos de prueba de los nuevos trabajadores y sus respectivas evaluaciones de adaptabilidad.***

***III. Instruir a la Gerencia General para presentar a este Consejo de Administración el próximo informe de despidos correspondiente al segundo semestre 2024, en el mes de enero 2025.***

***IV. Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración, para que comunique este acuerdo a la Gerencia General para su conocimiento y atención. ACUERDO FIRME.”***

5. La Gerencia General, mediante oficio 2001-1399-2024 de fecha 24 de octubre de 2024, solicitó a la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano, la atención del acuerdo tomado por el Consejo de Administración, en el capítulo II artículo 1, del acta de la Sesión Extraordinaria Virtual No. 2700 celebrada el miércoles 23 de octubre de 2024.



6. La Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano, mediante el oficio 2601-0033-2025 de fecha 16 de enero de 2025, con base en el acuerdo citado en el considerando anterior, remitió a la Gerencia General, el informe solicitado.
7. La Gerencia General mediante el oficio 2001-0067-2025 de fecha 17 de enero de 2025, aprobó y remitió a la Secretaría del Consejo de Administración, el informe presentado por la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano, para conocimiento del órgano colegiado.
8. El Reglamento Interno del Consejo de Administración, en su artículo 6 inciso oo), establece como deberes del Órgano Colegiado: "Aprobar o improbar mediante el acuerdo respectivo, los diferentes asuntos que constituyen el orden del día de la sesión sometida a su consideración. Asimismo, en el capítulo de proposiciones y comentarios, pueden acordar e instruir a la Administración para la atención de un asunto de interés"

**POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

**ACUERDO 3.**

- I. **Dar por recibido y conocido el oficio 2001-0067-2025 de fecha 17 de enero de 2025 de la Gerencia General, en el cual se remite el informe 2601-0033-2025 de fecha 16 de enero del 2025 de la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano, sobre los despidos con responsabilidad patronal, segundo semestre 2024, mismo que fue presentado por la Administración en la presente sesión.**
- II. **Instruir a la Gerencia General, para presentar a este Consejo de Administración el próximo informe de despidos correspondiente al primer semestre 2025, en el mes de julio del 2025.**
- III. **Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración, para que comunique este acuerdo a la Gerencia General para su atención y lo que corresponda. ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 2. Informe semestral de casos conciliados o resueltos demanda de profesionales corte a noviembre 2024**

El señor Rayner García informa que se recibió el oficio de la Gerencia General 2001-0064-2025 de fecha 17 de enero de 2025, en donde se somete a conocimiento del Consejo de Administración el Informe semestral de casos conciliados o resueltos



## Consejo de Administración

4061008921243

demanda de profesionales corte a noviembre 2024. Para estos efectos se invitó a la sesión a los señores Luis Fernando Andrés Jácome, gerente general, Gustavo Monge Villalta, jefe de la Unidad Cultura y Gestión de Talento Humano y Steven González Cortés, jefe del Proceso de Clasificación y Valoración, para que se refieran al tema.

El señor Luis Fernando Andrés indica que, van a ver el informe de avance de la negociación de la demanda de los 97 profesionales al 31 de diciembre del 2024, es un tema que se trabajó bastante bien durante el segundo semestre. Le cede la palabra al expositor del tema.

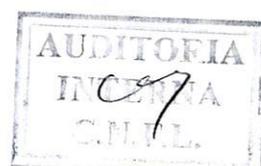
El señor Steven González saluda a los presentes y expone los siguientes datos:

**Introducción:** Acuerdo tomado por el Consejo de Administración en el capítulo IV, artículo 2 del acta de la Sesión Ordinaria Virtual No. 2679 celebrada el lunes 24 de junio de 2024, que textualmente dice:

- I. Dar por recibido y conocido el oficio 2001-0776-2024 de fecha 19 de junio de 2024 de la Gerencia General, en el cual se remite el "Informe de avance: Negociación Demanda de Profesionales CNFL" para conocimiento del Consejo de Administración.*
- II. Instruir a la Gerencia General para presentar a este Consejo de Administración el próximo informe de los casos conciliados o resueltos, en el mes de febrero 2025.*
- III. Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración, para que comunique este acuerdo a la Gerencia General para su conocimiento y atención. ACUERDO FIRME."*

**Antecedentes:**

- Marzo 2023: Informe sobre estimación de la demanda al Consejo de Administración (CA) después de haber recibido la notificación por parte de la Sala Segunda sobre esta demanda de los profesionales y autorizó a la Gerencia General a iniciar las negociaciones con el representante legal de los demandantes.
- Mayo 2023: Informe sobre cierre de negociación y autorización del CA para negociaciones individuales, debido a que no fructificó un solo acuerdo, se autorizó por parte del Consejo, al gerente general a entablar negociaciones individuales y se acordó presentar un informe semestral.
- Julio 2023: Informe de avance al CA.
- Noviembre 2023: Informe de avance al CA y acuerdo de informar al Consejo de Administración cada seis meses sobre los casos conciliados o resueltos.
- Junio 2024: Informe de avance al CA.
- Diciembre 2024: Fecha de corte del presente informe de avance sobre la negociación.



**Resumen de la situación de los 97 casos:**

- 28 acuerdos de pago en el año 2023 a finalizar en el 2028. El monto pagado es de ₡1.024.117.703,80 y el monto por pagar ₡1.055.864.869,86
- 67 acuerdos se alcanzaron el año 2024. Costo de ₡7.735.795.613,65 incluyendo la estimación de las cargas patronales.
- 2 casos no se han suscrito acuerdos de pago, uno de ellos por decisión del extrabajador, no conforme con los montos ofrecidos en la negociación y otro por decisión de la empresa, es un caso ahí especial, en el que no se tenía demostrado el requisito profesional por parte de la persona ex trabajadora.
- De los 97 actores de la demanda, 43 son trabajadores activos y 54 son extrabajadores.

**Estado de los acuerdos firmados:**

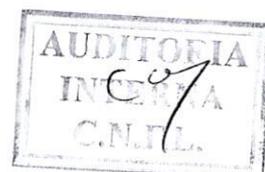
- 4 casos finalizados.
- 16 casos terminan en el año 2026.
- 8 casos se terminan de liquidar en el año 2028.

**Valoración sobre solicitud de abogado acuerdos del año 2023**

- Carta de fecha 29 de agosto de 2024 solicitando un pronunciamiento sobre la solicitud de este grupo recibir los pagos pendientes en uno solo pago similar a los acuerdos del 2024 y revisar los montos retenidos por concepto de cuotas obreras e impuesto sobre la renta.
- Mediante el oficio 2001-1532-2024, con fecha 21 de noviembre de 2024, la Administración Superior respondió al representante legal que no es factible realizar el pago único pendiente a los demandantes debido a temas presupuestarios.
- Sobre las cuotas obreras, el monto definitivo a pagar lo define la CCSS, de haber montos a favor de los trabajadores y extrabajadores se hará el reintegro respectivo.
- En cuanto a la retención por concepto de impuesto sobre la renta, de igual manera en caso de haber montos retenidos de más, serán reintegradas.

**Acuerdos extrajudiciales firmados en el 2024**

- 67 acuerdos firmados en el 2024
- Pago único:
  - Trabajadores y extrabajadores: ₡5.660.435.028,60
  - CCSS (cargas obreras): ₡331.555.728,48
  - Ministerio de Hacienda (renta): ₡744.904.557,41
  - Honorarios del abogado: ₡998.900.299,16
- Adicional se debe cubrir el costo de las cargas patronales ₡1.244.451.586,00 aproximadamente. Aclara que el dato definitivo lo establecerá la CCSS cuando levante la planilla adicional.



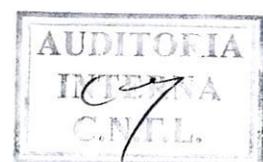
**Atención a consultas de la Contraloría General de la República:** Como parte del proceso de aprobación del presupuesto del año 2025 solicitó mediante oficio DFOE-SOS-0862 del 27 de noviembre de 2024:

- a) *“Señale una lista de los 97 funcionarios y exfuncionarios a los que hace referencia la sentencia a quienes corresponde el pago de indemnización, señalando expresamente cuáles de éstos han suscrito algún acuerdo extrajudicial o conciliatorio con la administración para definir el monto a indemnizar. Hacer referencia al acuerdo suscrito, número y fecha y adjuntar copia del acuerdo.*
- b) *Adjuntar copia de las homologaciones judiciales de los acuerdos, y en caso de no contar con homologación, adjuntar el documento mediante el cual la CNFL, S.A. solicitó homologación judicial del acuerdo a la instancia correspondiente.*  
*b) Señalar si el pago por indemnizaciones que se incorpora en el presupuesto inicial 2025 considera solo a los funcionarios o exfuncionarios que firmaron un primer acuerdo extrajudicial. De ser así, sírvase referirse al número de funcionarios que lo suscribieron, y explicación de cómo se llevaría a cabo esos pagos. Refiérase al número de años en que se efectuarán los pagos del acuerdo respectivo. c)*
- c) *Refiérase a los funcionarios y exfuncionarios que suscribieron un segundo acuerdo extrajudicial que dio origen al pago efectuado por la CNFL, S.A. en el año 2024. Indique cuántos pagos se efectuaron. Aportar los documentos que sustenten la justificación.*
- d) *Indique si las sumas que se detallan en el cuadro n.º 9 del folio 12 del documento “Remuneraciones”, remitido como anexo al presupuesto inicial 2025, sobre la distribución de pago del acuerdo extrajudicial para el año 2025, se refiere a los pagos diferidos pactados en el primer acuerdo extrajudicial y no constituyen la actualización de los salarios de los trabajadores, según lo pactado con los interesados según la resolución n.º 2022-003225 citada. Precise si los pagos por objeto del gasto en la partida Remuneraciones, corresponden a funcionarios activos.”*

Se dio respuesta única en coordinación entre la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano, el Área Presupuesto y la Asesoría Jurídica Empresarial, adjuntando las evidencias correspondientes. Lo anterior permitió que en la aprobación presupuestaria del año 2025 con el oficio DFOE-SOS-0932 del 20 de diciembre de 2024, la CGR aprobara el contenido presupuestario de los gastos por ₡901,9 millones, para atender los compromisos de pago de esta demanda en el 2025.

**Coordinación con CCSS y Hacienda:**

- Se solicitó a TI un reporte con los datos mensuales, que cuando ya se cuente con dicha información, se procede a solicitar la planilla adicional a la CCSS.



## Consejo de Administración

4061008921243

- Al Ministerio de Hacienda se va reportando mes a mes, el monto rebajado a cada persona trabajadora y extrabajadora.

Menciona que, la CCSS solicita un reporte mensual de los datos de las diferencias salariales. Sin embargo, por la lógica en la que está diseñado el sistema de recursos humanos, este no trabaja con esos calendarios, sino con cortes salariales pues cada vez que una persona cumple anualidad, recibe un ascenso o se le reconoce un punto de carrera profesional. Cualquier tema que cambie el salario bruto, el sistema lo registra como un corte, como una fecha desde y una fecha hasta, ese hasta es, hasta que se vuelva a modificar alguno de los elementos salariales. Como todos tienen fechas de ingreso diferentes, de anualidad, de carrera y demás, es por esto que, el sistema trabaja con esos cortes salariales y no con meses. Ante esto, se solicitó ayuda a TI para poder pasar esa información. Son miles de datos que hay que pasarlos a datos mensuales para entregarle la información a la CCSS y que, en definitiva se pueda tener el dato a cancelar y llegar, ojalá, a un arreglo de pago.

Al Ministerio de Hacienda se le va a reportando mes a mes el monto rebajado a cada persona trabajadora y extrabajadora conforme se hacen los pagos.

**Conclusiones:**

1. Se logró un acuerdo de pago con 95 de los 97 actores de la demanda 11-000219-1178-LA, 28 de ellos en el año 2023 y 67 en el año 2024.
2. Al 31 de diciembre de 2024 se habían finiquitado 70 casos, quedando con pagos pendientes 25 personas, según los acuerdos firmados.
3. Se ha cumplido en tiempo y forma con los pagos acordados.
4. La Contraloría General de la República aprobó para el año 2025 el contenido presupuestario de los gastos por ₡901,9 millones
5. Acuerdos 2023: Al 31 de diciembre de 2024 el monto pagado es de ₡1.024.117.703,80 quedando ₡1.055.864.869,86 por depositar entre los años 2025 al 2028.
6. En el 2024 se suscribieron 67 acuerdos extrajudiciales con un costo de ₡7.735.795.613,65

El señor Rayner García se refiere a los montos indicados en la conclusión número 5, se nota que, el 2024 fue el año que más pagos se realizaron, o sea, se suscribieron 67 acuerdos extrajudiciales, pero quiere tener claro si esos 67 acuerdos extrajudiciales, fueron los que se pagaron en el 2024, o sea, no quedó nada pendiente para el 2025, 2026, 2027 y 2028, solicita que, se ratifique el monto a cancelar para estos siguientes años.

El señor Luis Fernando Andrés responde que es correcto, los 67 casos quedan totalmente atendidos, no tiene ningún pago adicional. Lo que queda pendiente, son las personas que han firmado contratos a 3 y a 5 años, por eso es que, tienen unos al



## Consejo de Administración

4061008921243

2026 y otros al 2028; ahí están los montos de dinero que tienen que tener presupuestados. Esto para el grupo de los 95 que han cerrado casos, pero les recuerda que quedan dos, uno que no tenía título de profesional y sigue insistiendo que se le debe pagar, pero no se le va a pagar porque en aquel momento no tenía título de profesional, era un título falso; el otro, no aceptó ningún tipo arreglo porque él considera que se le está calculando mal su liquidación, decidió seguir con la sentencia final del Juzgado, por lo que están a la espera de que este rectifique todo lo que han hecho, porque toda la documentación se les ha entregado; aún quedan pendientes -pero eso dependerá del juzgado- los temas de salario escolar, vacaciones y ese tipo de situaciones que no están pagando y que no se pagaron porque no estaban claros con la sentencia final; en la apelación hacia el Juzgado, plantearon ese respectivo reclamo, principalmente del salario escolar, los ajustes del aguinaldo y de las vacaciones que correspondían; será lo que el juez determine en la resolución final, la idea es cerrar todos estos casos para que no siga creciendo la cantidad de dinero en intereses e indexación; si no se hubiera frenado, serían montos muy altos a pagar más adelante; el objetivo era cerrarlo de esa forma.

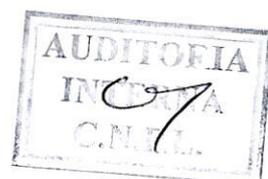
El señor Rayner García considera que, se podría referir que esas 25 personas pendientes corresponden a esos ¢1.055 millones; 2024 fue el año que más se canceló, casi ¢8000 millones,

El señor Luis Fernando Andrés responde que sí, en los próximos años, eso se tenía previsto, se tenía la plata guardada para enfrentar eso, fue una decisión tomada con la Dirección de Administración y Finanzas, se pagó el 31 de julio del año pasado, en el segundo semestre.

El señor Rayner García considera que, es de agrado, a nivel de proceso pues es muy clara la forma en que se ha atendido el pago de estos millones referentes a la deuda que se tenía, cree que son experiencias no tan buenas, de decisiones arrastradas por casi veinte años, de no cancelar eso de la Convención y hoy les pasa la factura. Agradece al señor gerente por "meterle pecho a esto" y a su equipo de trabajo, los compañeros de Finanzas, de la Asesoría Jurídica Empresarial por el apoyo. Agrega que, este órgano colegiado está ceñido en no volver a tener estas situaciones en lo sucesivo. Por lo que, tienen que ser muy cuidadosos en el cumplimiento de las normas jurídicas y leyes, para no adolecer nuevamente a la Compañía en alguna otra situación con respecto a esta. Agradece a Steven González por la presentación, ya vendrá otro espacio conforme vayan caminando en el tema, para informar cómo se ha logrado ejecutar el tema.

Los señores Gustavo Monge y Steven González se retiran de la sesión.

No hay consultas ni comentarios adicionales.



## Consejo de Administración

4061008921243

Una vez que el personal administrativo se retira de la sesión, en el seno del órgano colegiado, se procede con la lectura de la propuesta de acuerdo por parte del asesor legal, a la cual no se le realizan optimizaciones de forma y ni de fondo.

Después de discutido y analizado el tema y con base en las explicaciones realizadas por los expositores, el Consejo de Administración, por unanimidad y en firme emite el siguiente acuerdo:

Considerando que:

1. El lunes 20 de marzo de 2023, la Gerencia General, presentó ante el Consejo de Administración el cálculo del monto de la indemnización por la sentencia 2022-003225, recaída en el expediente judicial 11-000219-1178-LA del Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, según consta en el capítulo II, artículo 2 del acta de la Sesión Extraordinaria Virtual No.2624. Seguidamente se transcriben los acuerdos:

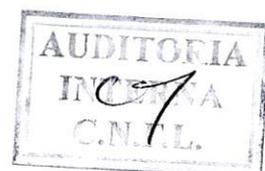
**“ACUERDO**

***I. Dar por recibido y conocido el análisis sobre el cálculo del monto de la indemnización por la sentencia judicial 2022-003225 de las 8:30 hrs del 30 de noviembre de 2022, de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, recaída en el expediente judicial 11-000219-1178-LA del Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José; según fue presentado por la Administración en la presente sesión.***

***II. Aprobar para información de la Gerencia General, el monto máximo de 6.701.877.645,69 colones dejados de pagar en rubros salariales correspondientes a sueldo base, anualidad, aumento por jornada, dedicación exclusiva, disponibilidad indefinida, disponibilidad temporal y prohibición, relacionados con los trabajadores y extrabajadores demandantes en la sentencia referida en el considerando anterior.***

***III. Aprobar para información de la Gerencia General, el monto máximo de 2.613.599.232,55 colones correspondientes a los intereses sobre el monto dejado de pagar y el monto de 1.438.548.042,15 colones correspondientes a la indexación, según lo dispuso la sentencia judicial citada.***

***IV. Aprobar para información de la Gerencia General, el monto máximo de la suma correspondiente a salarios, intereses e***



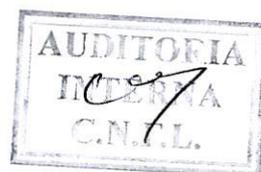
***indexación por un total de 10.754.024.920,39 colones, conforme lo ordena la sentencia judicial en firme mencionada.***

***V. Autorizar a la Gerencia General, para que responda y negocie con el Dr. Fernando Bolaños Céspedes del Bufete Laborem Consultores, representante legal de los demandantes, que se cuenta con la autorización del Consejo de Administración, referente a la autoliquidación de la sentencia, para iniciar la mesa de negociación.***

***VI. Autorizar al Gerente General para que se proceda con la negociación en sede administrativa, con las personas demandantes a través de su representante legal, considerando los montos aquí aprobados como información para la Gerencia General, en el tanto y cuanto exista viabilidad y pertinencia de continuar la negociación en esta sede, así como informar a este Consejo de Administración sobre los resultados favorables o no de la negociación, con la finalidad de tomar las acciones que correspondan.***

***VII. Instar a la Gerencia General y su equipo administrativo para que la información conocida en esta sesión del Consejo de Administración tenga un manejo restrictivo y adecuado de cara al éxito de la negociación que se estará llevando a cabo. ACUERDO FIRME.”***

2. Con el oficio 2601-0507-2023 con fecha 04 de mayo de 2024 la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano, remite a la Gerencia General, el Informe Negociación de la Demanda de Profesionales CNFL.
3. La Gerencia General mediante el oficio 2001-0548-2023 con fecha 05 de mayo de 2023, aprobó y remitió a la Secretaría del Consejo de Administración, el Informe Negociación de la Demanda de Profesionales CNFL.
4. Con el oficio 2601-0543-2023 con fecha 18 de mayo de 2023, la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano, remite a la Gerencia General el Informe de cierre del proceso de negociación en sede administrativa con los actores de la demanda laboral de los profesionales, según expediente judicial 11- 000219-1178-LA.
5. Que la Gerencia General mediante el oficio 2001-0614-2023 con fecha 19 de mayo de 2023, aprobó y remitió a la Secretaría del Consejo de Administración, el Informe del cierre del proceso de negociación en sede administrativa según expediente judicial 11- 000219-1178-LA.



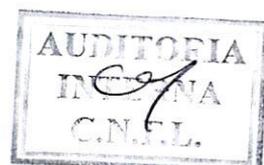
6. El 22 de mayo de 2023, el Consejo de Administración, en el acta de la Sesión Ordinaria Virtual No. 2631, sobre este tema, tomó los siguientes acuerdos:

***I. “Dar por recibida y conocida la información presentada por la Gerencia General, sobre el resultado infructuoso de forma general de la negociación en sede administrativa, con respecto a la no aceptación de los escenarios propuestos por la Administración, dando como consecuencia de que no existe acuerdo entre las partes de continuar con la negociación en esta sede administrativa, dada la nota de fecha 8 de mayo del 2023, presentada por el representante de los demandantes donde se desprende que no hay buena fe ni intención de alcanzar una negociación, razón por la cual, se dispone el cierre del proceso de negociación y autoliquidación de la sentencia en esta sede con la totalidad de los actuantes.***

***II. Autorizar a la Gerencia General para que lleve a cabo una negociación directa e individual con los actores y trabajadores actuales, que tengan interés en aplicar alguno de los cuatro escenarios propuestos, hasta en un plazo al viernes 30 de junio del 2023, para poder alcanzar acuerdos individuales en sede administrativa, incluso para recibir un quinto escenario razonable y atendible en la CNFL. No obstante, se faculta a la Gerencia General para que presente a este Consejo de Administración, cuando lo considere conveniente y oportuno, los casos que llegue a finalizar posterior a la fecha establecida.***

***III. Instruir a la Gerencia General y a la Asesoría Jurídica Empresarial, para que en los casos individuales que se continúe con el correspondiente proceso de ejecución judicial por parte de los actores, se lleven a cabo las acciones legales e instancias necesarias, para la debida defensa se los intereses de la CNFL en todos los estrados respectivos, dada la situación financiera de la empresa, demostrada a los actores y sustentable ante la Autoridad Judicial...”***

7. La Gerencia General mediante oficio 2001-0694-2023 con fecha 23 de mayo de 2023, comunica el acuerdo anterior a la Asesoría Jurídica Empresarial y a la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano, solicitando preparar la información que corresponda para remitir al Órgano Colegiado cuando así proceda.



## Consejo de Administración

4061008921243

8. Con el oficio 2601-0814-2023 con fecha 10 de julio de 2023, la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano, remite a la Gerencia General, el *Informe Estado de Conciliaciones Demanda de Profesionales*.
9. La Gerencia General mediante el oficio 2001-0933-2023 con fecha 11 de julio de 2023, aprobó y remitió a la Secretaría del Consejo de Administración, el *Informe Estado de Conciliaciones Demanda de Profesionales*.
10. Con el oficio 2601-1064-2023 con fecha 06 de octubre de 2023, la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano, remite a la Gerencia General, el *Informe de Avance de la Negociación Demanda de Profesionales*.
11. La Gerencia General mediante el oficio 2001-1318-2023 con fecha 09 de octubre de 2023, aprobó y remitió a la Secretaría del Consejo de Administración, el *Informe Negociación Demanda de Profesionales*.
12. El 13 de noviembre de 2023, el Consejo de Administración, según el capítulo III, artículo 5 del acta de la Sesión Ordinaria Virtual No. 2650, sobre este tema, tomó los siguientes acuerdos:

**“POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

**ACUERDO 2.**

**IV. Dar por recibido y conocido el Informe del caso del extrabajador Gonzalo Peña Wille.**

**V. De conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable, es el gerente general, quien debe analizar y aprobar este tipo de negociaciones, considerando el uso eficiente de los recursos públicos y el beneficio para la empresa ante la toma de este tipo de decisiones. Tener presente los criterios técnicos, jurídicos y financieros que respalden tales decisiones.**

**VI. Como mecanismo de control, se solicita informar al Consejo de Administración cada seis meses sobre los casos conciliados o resueltos.**

**VII. Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración, para que comuniqué este acuerdo a la Gerencia General para su conocimiento y atención.**

**ACUERDO FIRME.”**



## Consejo de Administración

4061008921243

13. La Gerencia General mediante oficio 2001-1531-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, solicitó a la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano, la remisión semestral de un informe y su presentación con los casos conciliados o resueltos en relación con este tema para ser remitido al Órgano Colegiado, esto en atención al acuerdo III citado anteriormente.
14. La Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano, mediante el oficio 2601-0326-2024 de fecha 19 de junio de 2024, remitió a la Gerencia General, el documento del *Informe de avance: Negociación Demanda de Profesionales CNFL*.
15. La Gerencia General mediante el oficio 2001-0776-2024 de fecha 19 de junio de 2024, aprobó y remitió a la Secretaría del Consejo de Administración, el informe presentado por la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano, para conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado.
16. El 24 de junio de 2024, el Consejo de Administración, según el capítulo IV, artículo 2 del acta de la Sesión Ordinaria Virtual No. 2679, sobre este tema, tomó los siguientes acuerdos:

***“POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:***

***ACUERDO 4.***

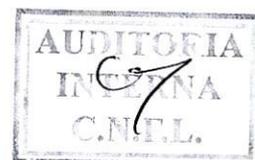
***I. Dar por recibido y conocido el oficio 2001-0776-2024 de fecha 19 de junio de 2024 de la Gerencia General, en el cual se remite el “Informe de avance: Negociación Demanda de Profesionales CNFL” para conocimiento del Consejo de Administración.***

***II. Instruir a la Gerencia General para presentar a este Consejo de Administración el próximo informe de los casos conciliados o resueltos, en el mes de febrero 2025.***

***III. Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración, para que comunique este acuerdo a la Gerencia General para su conocimiento y atención.***

***ACUERDO FIRME.”***

17. La Gerencia General mediante oficio 2001-0802-2024 de fecha 25 de junio de 2024 solicitó a la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano, la atención del por tanto II indicado en el considerando anterior.



18. La Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano, mediante el oficio 2601-0034-2025 de fecha 16 de enero de 2025, remitió a la Gerencia General, el documento del *Informe de avance: Negociación Demanda de Profesionales CNFL*.
19. La Gerencia General mediante el oficio 2001-0064-2025 de fecha 17 de enero de 2025, aprobó y remitió a la Secretaría del Consejo de Administración, el informe presentado por la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano, para conocimiento del Órgano Colegiado.
20. El Reglamento Interno del Consejo de Administración, en su artículo 6 inciso oo), establece como deberes del Órgano Colegiado: "Aprobar o improbar mediante el acuerdo respectivo, los diferentes asuntos que constituyen el orden del día de la sesión sometida a su consideración. Asimismo, en el capítulo de proposiciones y comentarios, pueden acordar e instruir a la Administración para la atención de un asunto de interés."

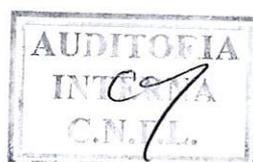
**POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

**ACUERDO 4.**

- I. **Dar por recibido y conocido el oficio 2001-0064-2025 de fecha 17 de enero de 2025 de la Gerencia General, en el cual se remite el "Informe de avance: Negociación Demanda de Profesionales CNFL", mismo que fue presentado por la Administración en la presente sesión.**
- II. **Instruir a la Gerencia General para presentar a este Consejo de Administración en el próximo informe de los casos conciliados o resueltos, en el mes de julio 2025.**
- III. **Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración, para que comunique este acuerdo a la Gerencia General para su conocimiento y atención. ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 3. Informe de litigios al mes de diciembre 2024**

El señor Rayner García informa que se recibió el oficio de la Gerencia General 2001-0048-2025 de fecha 15 enero de 2025, en donde se somete a conocimiento del Consejo de Administración el Informe de litigios al mes de diciembre 2024. Para estos efectos se invitó a la sesión a los señores Luis Fernando Andrés Jácome, gerente general y Guillermo Sánchez Williams en su calidad de jefe de la Asesoría Jurídica Empresarial y a las señoras Laura Montero Ramírez, coordinadora gerencial y Thania Campos Obando, jefe del Proceso Gestiones Comerciales Tránsito y Penal, para que se refieran al tema.



Consejo de Administración

4061008921243

El señor Luis Fernando Andrés indica que, la exposición de este tema estará a cargo de la señora Thania Campos, a quien le cede la palabra.

La señora Thania Campos expone los siguientes datos:

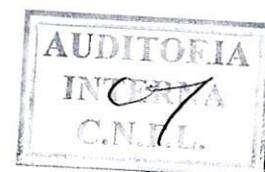
**CNFL como parte actora:** La única variable que hay de estos procesos, es que, el 19, 20 y 21 de noviembre del 2024 se llevó a cabo la audiencia de la CCSS; en fase preliminar, el demandado presentó una excepción de falta de competencia, la cual se estudió y se rechazó. El Juzgado decidió enviarlo al expediente de materia laboral. Los otros dos casos se mantienen igual.

| Demandado  | Estimación                   | Posible ingreso de recursos | Resultado  |
|--|------------------------------|-----------------------------|------------|
| CCSS/14-000410-1178-LA                               | ₡ 113.004.484,00.            | Posible                     | Sin efecto |
| Instituto Nacional de Biodiversidad/15-00525-0504-CI | ₡ 85.591.180,00              | Posible                     | Sin efecto |
| José Manuel Ortiz Durman (EJ.SEN)/ 07-000001-0163-CA | ₡4,000,000,00 más intereses. | Posible (Costas procesales) | Sin efecto |

**CNFL S.A. parte demandada/ Contencioso Administrativo:** Ghella se mantiene en el mismo estado que el informe anterior, suspendido hasta que la Sala Constitucional resuelva una acción de inconstitucionalidad. ESPDH (sic) se mantiene a la espera de la convocatoria de audiencia preliminar. El caso de Melissa Monge el Tribunal de Casación declaró sin lugar el recurso que ella presentó, por lo que se está a la espera de que se resuelva la ejecución de sentencia. El caso de la señora Gabriela Cárdenas, el 27 de octubre del 2021, CNFL presentó el recurso de casación y se está a la espera de la resolución. El caso de Eladio Fallas presentó el recurso de casación, el cual fue contestado por CNFL y se está a la espera de la resolución.

| Actor  | Estimación                      | Obligación | Posible salida de ₡ | Resultado                                 |
|--|---------------------------------|------------|---------------------|---|
| Ghella SPA CR/10-003471-1027 CA                | US\$36.000.000,00               | Remota     | Remota              | Sin efecto                                |
| ESPDH/14-10265-1027-CA                         | US\$23 000                      | Remota     | Remota              | Sin efecto                                |
| Melissa Monge Pérez/15-008191-1027-CA (EJ.SEN) | Inestimable (Cobro costas CNFL) | Remota     | Remota              | Sin efecto                                |
| Gabriela Cárdenas Zamora/ 16-003162-2027-CA    | Inestimable                     | Probable   | Probable            | Revelación (Hasta ser fijada por el juez) |
| Eladio Fallas Zúñiga/16-003392-1027-CA         | Inestimable                     | Remota     | Remota              | Sin Efecto                                |

Los Anturios se mantiene igual, a la espera de la audiencia que fue fijada para el 3 de abril del 2025. En el caso de Mauro Murillo se mantiene en el mismo estado que el informe anterior. La Sala Primera del Tribunal Contencioso resolvió el recurso de casación interpuesto por CNFL el 19 de junio del 2023. En los casos de Hidroeléctrica



Consejo de Administración

4061008921243

Noble y Sianny Barboza se está a la espera de audiencia. El otro expediente de Ghella Spa, sucursal de Costa Rica, se encuentra en el mismo estado, se devolvió el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo. En el caso de Henry Noel Meza se está a la espera de una convocatoria de audiencia. El de Jorge Eduardo Lao se mantiene igual, también a la espera de audiencia para el 26 de mayo del 2025.

| Actor   | Estimación                   | Obligación | Posible salida de € | Resultado  |
|---|------------------------------|------------|---------------------|------------|
| Los Anturios S.A./18-002946-1027-CA                                       | Inestimable                  | Probable   | Probable            | Revelación |
| Mauro Murillo Arias/18-000587-1027-CA                                     | Inestimable                  | Remota     | Posible             | Revelación |
| Siany Barboza Fonseca/21-000648-1027-CA                                   | €320.000.000,00              | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Hidroeléctrica Noble S.A. (Accionista Minoritario CNFL)/19-004362-1027-CA | €856.007.000,00              | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| GHELLA SPA (Sucursal De Costa Rica)                                       | \$705.000.000 más las costas | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Henry Noel Meza Urbina y otros/22-5601-1027-CA                            | €1.000.000,00                | Remota     | Remota              | Sin Efecto |
| Jorge Edwin Lao Largaespada/22-005587-1027-CA                             | €4.082.407,50                | Remota     | Remota              | Sin efecto |

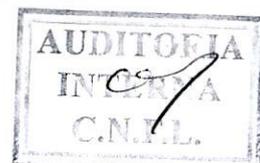
Con respecto al siguiente cuadro, el caso de William Dalarzo, el Tribunal Contencioso rechazó la medida cautelar, por lo que, el señor Dalarzo solicitó el archivo del expediente, pero todavía no lo han decretado. En el caso de Allan Pizarro se mantiene igual. El de Adán Marchena está igual, se declaró sin lugar el amparo de legalidad.

Se tienen dos nuevas demandas, que es Arcano y otros, que tiene que ver con los minoritarios, se contestaron ambas demandas y se está a la espera de las audiencias. En el caso del expediente 24-001295, se tiene audiencia el 4 de febrero del 2025. Para el otro todavía no han asignado fecha de audiencia.

| Actor   | Estimación  | Obligación | Posible salida de € | Resultado  |
|---|-------------|------------|---------------------|------------|
| William Dalarzo Chichilla/23-003560-1027-CA (Medida Cautelar) | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Juan Manuel Casasola/23-005866-1027-CA                        | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Allan Pizarro Retana/23-007074-1027-CA                        | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Adan Marchena y otros/23-004361-1027-CA                       | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| ARCANO Y OTROS/24-001295-1027-CA                              | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| ARCANO Y OTROS/24-007132-1027-CA                              | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |

**CNFL S.A. parte demandada/ Arbitraje Institucional:** en este caso, el proceso arbitral se encuentra en trámite, se presentó el informe financiero, contable pericial.

| Actor                       | Estimación    | Obligación | Posible salida de € | Resultado  |
|-----------------------------|---------------|------------|---------------------|------------|
| Grupo Corporativo SARET S.A | \$ 32,000,000 | Posible    | Posible             | Revelación |



## Consejo de Administración

4061008921243

**CNFL S.A. parte demandada/ Laborales:** estos casos se mantienen igual que el informe anterior.

| Actor  | Estimación  | Obligación | Posible salida de ¢ | Resultado                             |
|--|-------------|------------|---------------------|---------------------------------------|
| Hermes Richmond Fonseca/16-00034-641-LA      | Inestimable | Probable   | Probable            | Revelación (Tercera Instancia Rogada) |
| Roger Porras Zúñiga/16-000492-1178-LA        | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto                            |
| Carlos Hidalgo Rodríguez/15-000920-166-LA    | Inestimable | Posible    | Posible             | Revelación                            |
| Kattia Villar Bonilla/17-001707-1178-LA      | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto                            |
| Luis Diego Villalobos Yock/17-002739-0173-LA | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto                            |
| Alexis Mora León & otros/18-000828-0173-LA   | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto                            |

De los siguientes, el único que tiene una variedad, sería el de Emilia Alvarado que el 28 de octubre del 2024 se dictó la resolución en donde se declaró sin lugar la demanda. El resto se mantiene en el mismo estado que el informe anterior.

| Actor   | Estimación      | Obligación | Posible salida de ¢ | Resultado  |
|---|-----------------|------------|---------------------|------------|
| Emilia Alvarado Segura/17-001267-1178-LA        | Inestimable     | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Jorge Badilla Concepción/19-000788-0173-LA      | ¢25.000.000     | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Alejandra Villalobos Sequeira/17-002819-0173-LA | ¢325.000.000,00 | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Mayela Quesada Ramírez/20-001031-0173-LA        | Inestimable     | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Anthony Williams Mesén/23-001366-1178-LA        | ¢5.000.000,00   | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Omar Madrigal Méndez/23-000429-1102-LA          | Inestimable     | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Shirley García Vindas/23-002876-1178-LA         | Inestimable     | Remota     | Remota              | Sin efecto |

En el siguiente cuadro, tanto el de Luis Diego Hidalgo, como el de Alexis Mora, el de Kevin Sánchez, el de Dafne Lewis y el de Guerring Salas presentaron dos procesos, uno en el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito y otro en el Juzgado de Trabajo del Tercer Circuito; pero es lo mismo, se está a la espera de audiencia. El de Leonardo Chavarría, se mantiene igual que los anteriores informes, el mismo estado.

| Actor                                       | Estimación     | Obligación | Posible salida de ¢ | Resultado  |
|---|----------------|------------|---------------------|------------|
| Luis Diego Hidalgo S/24-000064-1550-LA      | ¢3,000,000     | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Alexis Mora León & otros/18-000827-0173-LA  | Inestimable    | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Kevin Sánchez Lelva/23-002811-0173-LA       | Inestimable    | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Dafne Lewis Pérez/23-002909-0173-LA         | Inestimable    | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Guerring Salas Vargas/ 24-000384-1550-LA    | ¢40,000,000,00 | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Guerring Salas Vargas/ 24-001005-0166-LA    | ¢40,000,000,00 | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Leonardo Chavarría Gómez/ 24-001259-1178-LA | Inestimable    | Remota     | Remota              | Sin efecto |

Consejo de Administración

4061008921243

**CNFL S.A. parte demandada/ Laborales (Reclamo Media hora):** todos están a la espera de resolución, han sido contestados y declarados parcialmente con lugar. Se han presentado los recursos de casación y se está a la espera de la resolución.

| Actor                                     | Estimación  | Obligación | Posible salida de € | Resultado  |
|---|-------------|------------|---------------------|------------|
| Juvenal Calvo Solís/20-001240-0173-LA     | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| William Bolaños Arroyo/20-001243-0173-LA  | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Mario Arguedas Madrigal/20-001238-0173-LA | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Jose Alfaro Ramírez/20-001247-0173-LA     | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Marco Amuy Morales/20-001233-0173-LA      | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Carlos Álvarez Arguedas/20-001236-0173-LA | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Oscar Hernández C./20-001740-1178-LA      | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Oscar Mora Pérez/20-001748-1178-LA        | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| José Fallas Rojas/20-001234-0173-LA       | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |

| Actor                                     | Estimación  | Obligación | Posible salida de € | Resultado  |
|---|-------------|------------|---------------------|------------|
| Giovanni Pérez Arguedas/20-001703-1178-LA | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Roger Madrigal Arroyo/20-001239-0173-LA   | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Luis Pérez Arguedas/20-001235-0173-LA     | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Juan Álvarez Arguedas/20-001237-0173-LA   | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| José Salas Castillo/20-001246-0173-LA     | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Mario Villegas Núñez/20-001751-1178-LA    | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Mario Sánchez Castillo/20-001743-1178-LA  | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Manuel Castillo Venegas/20-001744-1178-LA | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Jorge Salas Jiménez/20-001754-1178-LA     | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Eliécer Torres Vargas/20-001753-1178-LA   | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |

**CNFL S.A. parte demandada/ Laborales (Caso Profesionales):** estos corresponden a los de los profesionales, en el caso de Roberto Bónilla Castillo, ya se resolvió. Con lo único que queda, se hicieron 28 acuerdos, a 64 trabajadores se les pagó y ahorita una parte se encuentra en la ejecución de sentencia, donde se está discutiendo el aguinaldo y el salario escolar. Los otros son nuevos expedientes que tienen que ver también con casos de los profesionales, han sido contestados y se está a la espera de las resoluciones porque han sido declarados de pleno derecho.

| Actor  | Estimación  | Obligación | Posible salida de € | Resultado                |
|--|-------------|------------|---------------------|--------------------------|
| Roberto Bónilla Castillo y otros/11-00219-1178-LA  | Inestimable | Si         | Posible             | Revelación. (Ejec. Sent) |
| Adriana Porras Zúñiga & otros/23-000360-0173-LA    | Inestimable | Posible    | Posible             | Revelación               |
| Gonzalo Peña Wille/23-000080-1178-LA               | Inestimable | Posible    | Posible             | Revelación               |
| Andrés Alvarado Gonzales & otros/23-000862-0173-LA | Inestimable | Posible    | Posible             | Revelación               |
| Xiomara Alvarado Alcázar & otros/                  | Inestimable | Posible    | Posible             | Revelación               |
| Juan José Carballo Hernández/23-001508-0505-LA     | Inestimable | Posible    | Posible             | Revelación               |
| Adriana Álvarez Villalobos/23-002502-0166-LA       | Inestimable | Posible    | Posible             | Revelación               |
| Marlon Casanova Jarquín/24-000413-0166-LA          | Inestimable | Posible    | Posible             | Revelación               |
| Adan Marchena & Otros/23-002937-0173-LA            | Inestimable | Posible    | Posible             | Revelación               |
| Ivannia Cascante Parra/24-000414-0166-LA           | Inestimable | Posible    | Posible             | Revelación               |

Consejo de Administración

4061008921243

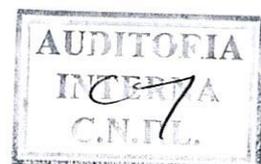
| Actor   | Estimación  | Obligación | Posible salida de ¢ | Resultado  |
|---|-------------|------------|---------------------|------------|
| Carlos Humberto Guzmán León y otros/24-000453-1178-LA | Inestimable | Posible    | Posible             | Revelación |
| Alejandra Aguilar Hernández/24-001452-117-LA          | Inestimable | Posible    | Posible             | Revelación |
| Pedro Montero Sánchez/24-001894-2024-LA               | Inestimable | Posible    | Posible             | Revelación |
| Margaret Fonseca Ramírez/24-001456-1178-LA            | Inestimable | Posible    | Posible             | Revelación |
| Alfredo Aguilar Álvarez/ 24-001514-2024-LA            | Inestimable | Posible    | Posible             | Revelación |
| Carlos Eduardo Conejo Araujo/24-001710-0166-LA        | Inestimable | Posible    | Posible             | Revelación |

**CNFL S.A. parte demandada/ Laborales (Diferencia Cesantía):** estos fueron declarados de puro derecho y se está a la espera de la resolución.

| Actor                                       | Estimación  | Obligación | Posible salida de ¢ | Resultado  |
|---|-------------|------------|---------------------|------------|
| Asdrúbal Castillo Córdoba/24-000465-1178-LA | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Johnny Rojas Saborío/24-000473-0173-LA      | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| William Castillo Ramírez/24-000470-1178-LA  | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Hubert Rescia Morales/24-000472-0173-LA     | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Carlos Mora Agüero/24-000466-1178-LA        | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Hernan Vargas Berrecil/24-000461-0173-LA    | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Oscar Valverde Fonseca/24-000469-0173-LA    | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Manuel Aguilar Arrieta/24-000463-1178-LA    | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Olger Herrera Díaz/24-000464-1178-LA        | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Carlos Ramírez Zúñiga/24-000471-0173-LA     | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| José Alfaro Ramírez/24-000468-1178-LA       | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |

| Actor  | Estimación  | Obligación | Posible salida de ¢ | Resultado  |
|--|-------------|------------|---------------------|------------|
| Miguel Córdoba Arias/24-000474-0173-LA         | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Rodolfo Luna Ávila/24-000470-0173-LA           | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Rolando Castañeda Ramírez/24-000456-1178-LA    | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Gilberto Soto Mora/24-000468-0173-LA           | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Rolando Solís Marín/24-000475-0173-LA          | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Evelio Lara Corrales/24-000467-1178-LA         | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Orlando Soto Vásquez/24-000459-0173-LA         | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Norman Segura Marín/24-000462-0173-LA          | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Federico Zumbado Núñez/24-000462-1178-LA       | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Adrián Calvo Ramírez & Otros/24-000448-0173-LA | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Hilary Chaves Arroyo/24-000455-1178-LA         | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |
| Michelle Fonseca Redondo/24-001018-0166-LA     | Inestimable | Remota     | Remota              | Sin efecto |

El señor Rayner García pregunta si cuando dice que, son declarados de derecho y se está esperando la resolución, significa que se tiene que pagar.



## Consejo de Administración

4061008921243

La señora Thania Campos responde que, es porque no hay testigos; tanto la demanda, como lo que se contestó lo tiene que analizar el juez, quien dirá si ellos tienen algún derecho; si se les concede, CNFL tendría que apelar y demostrar que no tienen ese derecho y que esa cesantía fue pagada conforme. Se disculpa que la presentación haya sido tan rápida, pero es debido a que no ha tenido variaciones.

El señor Rayner García pregunta si los casos de la filmina 11 y 12 se refiere a una nueva ola basados en los casos de la demanda de los 97 profesionales.

La señora Thania Campos responde que, exactamente. A raíz de esa demanda se vino nuevos procesos. El señor gerente complementa al aclarar que, son alrededor de 400 profesionales que están demandando por el dinero que consideran que les corresponde, según lo que ganaron los 97 anteriores.

El señor Rayner García menciona que en esa filmina no ve que haya esa cantidad de profesionales.

El señor Luis Fernando Andrés aclara que, es por grupos, por ejemplo, en el de Carlos, Humberto & Otros, pueden haber 50 o 60 personas, son un montón; hay varios que son individuales. En la filmina anterior, en la línea de Adán Marchena & Otros, hay como 150 personas. El abogado lo presentó así ante el Juzgado correspondiente, conforme se fueron haciendo los grupos, no pueden poner todos los nombres en la presentación, porque son muchísimos.

Para mejor entender, el señor presidente pregunta que, si el actor Roberto Bonilla Castillo & Otros, es un abogado o un compañero de CNFL.

El señor gerente aclara que, es un excompañero que está reclamando y está representado por un abogado. El Juzgado siempre pone la primera persona con el apellido más cercano del alfabeto; por eso, en este caso, este grupo de Roberto Bonilla lo integran excompañeros y compañeros que todavía siguen trabajando en la empresa. La próxima semana pueden traer cuántas personas integran cada grupo.

El señor Rayner García solicita que, para la próxima entrega si hay otro proceso en curso que ya se sabe y hay algo más de contenido en esta segunda ola, se debería poder ver y monitorear cuánto es, aunque en la columna se exprese como "inestimable", por lo menos para visualizarlo, porque si con 97 fueron más de ¢10.000 millones, no se imagina con 400.

El señor gerente aclara que, puede traer una presentación, se compromete con Laura y con Thania a ver esto para presentarlo ahora en el mes de febrero. Informa que, para el 30 de enero el Juzgado ha pedido entregarle el monto aproximado de cada una de las personas que están en estos procesos ya Talento Humano está trabajando



## Consejo de Administración

4061008921243

en ese cálculo; evidentemente, cuando la gente se ha envalentonado, no todos los profesionales que tienen derecho han presentado demandas, pero hay muchos que, están esperando a ver qué va a pasar, pero bueno, sí pueden extraer esa información claramente en este caso particular.

El señor José Fonseca comenta que, en la lista que presentaron, se refería a los de la movilidad, hay unos que no son profesionales. En la movilidad que se hizo en la administración anterior, se les hizo una expectativa de liquidación y al final, se le corrigió el monto con respecto a derecho; entonces, decía que, esos que están demandando diferencias de cesantía, es producto de lo que pasó con la última movilidad.

El señor presidente y gerente indican que es correcto.

A raíz de lo que indicaba Luis Fernando Andrés, la señora Laura Montero comenta que, pueden hacer la presentación, incluso, una vez que llegó este informe a la Gerencia, se solicitó que se ampliara a quiénes correspondía a esos otros; ya la Asesoría Jurídica también adelantó y tiene todo el listado de quiénes son esos otros, en un Excel, ya va muy adelantado lo que les estarían presentando en enero o cuando se indique.

A la señorita Rebeca Carvajal le sorprende lo de las 400 personas, porque cuando se hace la movilidad lo primero que espera es que las personas cuando se acogen a esto, pues todos los cálculos y demás, sean bien realizados, porque se sabe lo que se hizo anteriormente, pues hubo algo que se buscó.

Interviene el señor presidente para aclararle que son dos temas aparte. Los 400 nuevos son de la segunda ola que quieren abogar por una falta de pago desde el 2007. El tema de la cesantía fue del año pasado.

La señorita Rebeca Carvajal lo tiene claro y a eso es lo que va, el tema al que quiere caer es que, están trabajando de la mano para que Contabilidad y Finanzas hagan las provisiones y previsiones en sus registros contables, porque dicen que son inestimables, pero contablemente tiene que haber una provisión en caso de que las hubiera, porque por lo menos por la NIF 9 tiene que haber una provisión.

El señor gerente señala que, siempre tienen una provisión para este tipo de situaciones; no obstante, esto es un proceso que si llegara a resultar favorable para los trabajadores, muchos le han preguntado cómo se va a resolver, les ha dicho que no se puede resolver como se resolvieron los de los 97, esto es un proceso que se tiene que llevar a larga data debido a que algunos profesionales que posiblemente, si llega al Juzgado a darles el beneficio se tendría que negociar con cada uno para que esto sea a 10 y hasta 15 años, porque si fuera un pago inmediato, sería un tema muy



## Consejo de Administración

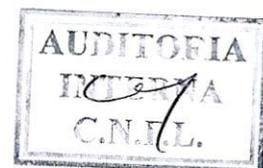
4061008921243

complicado financieramente; sí tienen una provisión, pero no para el grupo completo porque sería demasiado dinero, por eso, su verbo ha sido claro y conciso, lo dice con honestidad porque si la gente quisiera todo este dinero en un solo momento, sería imposible para la empresa y que lo mejor es hacerlo a ese plazo, muchos de ellos lo comprenden a como tiene que ser, a periodos de 10-12 años, en el caso de gente que le falte mucho para pensionarse, incluso hasta 15 años. Les ha dicho a algunos que es mejor recibir un poquito cada 3 o cada 6 meses y no un montón de plata, y se quedan sin empresa, lo ha expresado así en diferentes foros, a todos esos profesionales que muchos de ellos siguen trabajando y a quienes les queda mucho tiempo en esta empresa; lo que mejor que pueden hacer, si realmente quieren a la empresa es hacer esto a largo tiempo, porque la provisión financiera sería tremendamente alta. Indica que, la señora Laura Montero lo ha escuchado así en los diferentes foros que lo ha acompañado. Inclusive, la gente que no está demandando todavía porque hay muchos que están en la expectativa de qué va a pasar, le dicen que con que se lo paguen a largo tiempo, no cobrarían intereses ni nada, solo que le hagan el ajuste.

El señor Rayner García no duda del verbo del señor gerente, lo importante es darle el espacio del desarrollo al proceso litigioso, no es experto en leyes, le parece que lo que se debe hacer es, indicar que todo el mundo tiene el derecho a pedir o a defender lo que lo que considere y solamente un juez de la República dictará el proceder. No cree que se pueda generar expectativa en esto, porque dependiendo lo que se diga en los espacios que se abra para ver el caso de una manera conglomerada, le parece que lo que se genera es una expectativa y eso más bien alimenta; aclara que, no está en contra de que las personas defiendan un derecho que creen que les precede; eso lo respeta, es más, vio un montón de jefaturas ahí y si creen que tienen derecho, pues no hay ningún inconveniente, hay que darles el espacio a la realización del proceso. Recuerda la primera ola donde llegaron a un punto en donde se dieron cuenta que no se tenía que pagar nada y de un pronto a otro, salió un juez de no sabe cuál Sala, que dijo: "páguese"; por lo que esta vez, no se sabe. Sin embargo, la jurisprudencia ayuda a todo el mundo en estos casos, pero no se puede adelantar, tiene que ser un juez de la República y que, cada persona logre defenderse o exponer el caso a como lo crea conveniente.

Considera muy atinado el tema la directora Carvajal en el sentido de, irse preparando como bien lo indicaba hace unos instantes, ir viendo si es necesario hacer una provisión; lo otro es, prepararse ante una posible negociación y no cometer errores que tal vez en un pasado se pudieron haber corregido.

Da por cerrado este tema con respecto a los profesionales. Por otra parte, solicita posicionarse en la filmina 5, sobre la posible obligación del caso SARET por \$32.000.000; pregunta a Thania Campos a qué se refiere.



## Consejo de Administración

4061008921243

La señora Thania Campos aclara que, este proceso es un arbitraje y lo llevan otros compañeros, quien lo conoce más es el señor Guillermo Sánchez.

El señor Guillermo Sánchez se refiere a la parte de arbitraje institucional, resulta ser que, el Grupo Corporativo SARET fueron los contratistas que desarrollaron el proyecto Bio Gas de Río Azul, en su oportunidad, después de 14 años de interponer un litigio, el juez lo declaró inadmisibile por la forma, una demanda y en razón de que, el contrato de construcción o contrato de compraventa de energía donde SARET asumía todo el riesgo y ponía los quemadores, con MINSA se coordinaba el tema del manejo del bio gas. En el mismo contrato de compraventa había una cláusula arbitral debido a que, había varios actores como las que administraban las Municipalidades de la Unión y Desamparados, FEDEMUR que administraba el relleno, MINSA como dueño del relleno, SARET, SOÑADOR y CNFL; les parece que, olímpicamente fue declarada inadmisibile la demanda basados en que, había una cláusula arbitral que no se observó y el criterio de la Sala Primera tiene que irse a acudir primero a un arbitraje antes de haber puesto una demanda. Entonces, SARET interpuso ante la Cámara de Comercio en Costa Rica, el arbitraje, pretendiendo que, se le reconozcan los gastos que a criterio de SARET, se incurrió sobre las inversiones que hizo. Ese arbitraje, se encuentra en estado inicial, ya se nombraron los árbitros y ya Fuerza y Luz ha hecho varios desembolsos de gastos administrativos, se está a la espera de las resoluciones que correspondan sobre las audiencias que tienen que ir a evacuaciones de prueba para determinar si le asiste o no al derecho en sede arbitral a SARET, cabe la posibilidad también de una acción judicial pendiente de SARET, ante la negatoria de la inadmisibilidat y también pudiera darse el caso que reviva el caso judicial, esto da la posibilidad de interponer una excepción de falta de derecho en esta sede y que, nuevamente se retome el caso en vía judicial. En eso consiste el proceso arbitral interpuesto, lo cual preocupa, por eso está revelado, porque como todos los que conocen un poquito la materia arbitral y como se dice popularmente, a veces pudiera ser que "partan el ayote por la mitad", algo les conceden; distinto al manejo en Contencioso Administrativo que van con la jurisprudencia y la robustez de contrato llave en mano, con asunción de riesgos.

En este caso, era un simple contrato de compra de energía, quien asumía toda la responsabilidad de desarrollar y de coordinar con los demás interlocutores o partes interesadas, era SARET y por supuesto, con la colaboración de Fuerza y Luz. Entonces, este proceso se está atendiendo en tiempo y forma, los requerimientos que solicitan los señores jueces arbitrales y todavía hay algunos elementos que se pueden manejar, porque con la experiencia del ICE donde han estado de la mano con la directora de Consultorías y Procesos Judiciales; finalmente, dependiendo de la resolución que salga de este caso, por los vicios que presenta este proceso, se tiene amplia oportunidad de ir a impugnar en Sala Primera, que se revierta cualquier sentencia o laudo arbitral que se dé en esta Cámara, porque igual experiencia tuvo el ICE con un caso que tuvo una resolución estimatoria favorable de sus intereses.



## Consejo de Administración

4061008921243

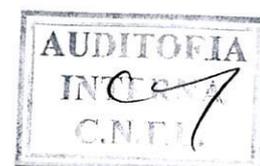
El señor Rayner García considera que, este tema hay que verlo con lupa, tanto el señor Guillermo Sánchez, como la señora Ileana Camacho y José Fonseca, que son un poco antiguos en este Consejo de Administración, saben que este tema de SARET se viene viendo y hoy cambia la perspectiva, porque en las anteriores presentaciones era algo “no materializable”, pero, con lo que está indicando Guillermo Sánchez y ya en un proceso de arbitraje, los pone en una situación complicada, le preocupa entrar en un tema de negociación, habrá que hacer lo mismo que se hizo con VENTUS porque sale la empresa sacando y sacando dinero, pagos que no son de “cincuenta millones”, es demasiado. Se pondrá de acuerdo con Luis Fernando Andrés para hablar de estos dos temas, de manera directa, para efectos de que la administración prepare lo correspondiente a este Consejo de Administración y empezar a ver estos dos temas con las acciones del caso; ya se tuvo la experiencia con VENTUS, le parece ir retroalimentando también a casa matriz sobre lo que pueda acontecer.

El señor gerente recalca que, con las demandas por el pago de la cesantía, en la movilidad laboral que se provocó en el año 2023, las 108 personas -casi en su mayoría- que están presentando recursos correspondientes porque consideran que no fue justo a la forma en que se les pagó la liquidación, en el tanto se les informó de un monto que se les iba a dar y al final se les entregó aproximadamente un 30% menos de lo que les correspondía, estas personas que se sintieron engañadas, es la palabra que usan, ya han atendido las demandas a través del Ministerio de Trabajo donde llegaron con los alegatos correspondientes, pero no se pudo llegar a ninguna conciliación porque ellos lo que buscan es que, se les pague, pero creen que la Compañía actuó de forma correcta según los criterios que se tenían en ese momento, por lo que, han entablado las demandas correspondientes para tratar de recuperar parte de lo que la liquidación les indicaba que les correspondía. Ahora el problema que tienen es que, si al final, la parte judicial les da la razón, habría que pagarles ese porcentaje de dinero que no se les pagó y posiblemente con algunos intereses, desconoce si con daños y perjuicios. Pero bueno, es parte de la decisión que tomó la administración anterior y ahora toca a esta administración enfrentar esta situación la cual, la van a atender de la mejor manera posible.

Sin consultas adicionales, el señor presidente le agradece a Thania Campos esta presentación y tal vez un poco ofrecerles las disculpas por la forma en la que estuvo tratando de cortar sus intervenciones; pero les urgía tener claro este tema.

Una vez que el personal administrativo se retira de la sesión, en el seno del órgano colegiado, se procede con la lectura de la propuesta de acuerdo por parte del asesor legal, a la cual se le realizan optimizaciones de forma y de fondo, a saber:

- Al Por Tanto I se elimina: “... en cumplimiento de la remisión semestral acordada según el capítulo III, artículo 3 del acta de la Sesión Ordinaria Virtual



## Consejo de Administración

4061008921243

No. 2564, celebrada el martes 14 de setiembre de 2021” y se le agrega: “...presentado por la administración en la presente sesión”.

Después de discutido y analizado el tema y con base en las explicaciones realizadas por los expositores, el Consejo de Administración, por unanimidad y en firme emite el siguiente acuerdo:

Considerando que:

1. Mediante oficio 2020-0298-2021 de fecha 20 de octubre de 2021, el Consejo de Administración de la CNFL, comunica a la Gerencia General el acuerdo tomado por según el capítulo III, artículo 3 del acta de la Sesión Ordinaria Virtual No. 2564, celebrada el martes 14 de setiembre de 2021, en el que establece, para lo que acá respecta, lo siguiente:

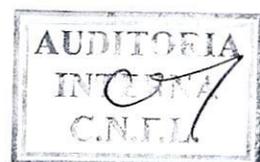
***“IV. Modificar lo instruido en el oficio 2020-0111-2021 de fecha 6 de mayo de 2021, para que en lo sucesivo el Informe de Litigios y su impacto financiero CNFL, se presente semestralmente con corte a los meses de junio y a diciembre de cada año, lo anterior, sin socavar que se puedan dar informes previos en caso de que alguna situación lo amerite.*”**

2. Mediante oficio 2202-0002-2025 de fecha 14 de enero de 2025, la Asesoría Jurídica Empresarial remitió a la Gerencia General, los documentos atinentes al Informe de litigios a diciembre 2024, con el fin de dar cumplimiento a lo instruido en el oficio 2020-0298-2021 de fecha 20 de octubre de 2021.
3. La Gerencia General mediante oficio 2001-0048-2025 de fecha 15 de enero de 2025, avala y remite al Consejo de Administración el “Informe de litigios a diciembre 2024”.
4. El Reglamento Interno del Consejo de Administración, en su artículo 6 inciso oo) establece como deberes del Órgano Colegiado: *“Aprobar o improbar mediante el acuerdo respectivo, los diferentes asuntos que constituyen el orden del día de la sesión sometida a su consideración...”*

**POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

**ACUERDO 5.**

- I. **Dar por recibido y conocido el oficio 2001-0048-2025 de la Gerencia General, en el cual se remite al Consejo de Administración el Informe**



de litigios a diciembre 2024, presentado por la administración en la presente sesión.

- II. Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración para que comunique este acuerdo a la Gerencia General para su conocimiento y lo que corresponda. **ACUERDO FIRME**.

**ARTÍCULO 4. Informe de seguimiento mensual homologación de la Convención Colectiva**

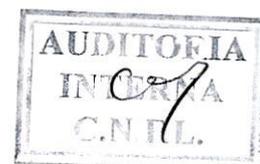
El señor Rayner García informa que se recibió el oficio de la Gerencia General 2001-70-2025 de fecha 20 enero de 2025, en donde se somete a conocimiento del Consejo de Administración el Informe de seguimiento mensual homologación de la Convención Colectiva. Para estos efectos se invitó a la sesión a los señores Luis Fernando Andrés Jácome, gerente general y a la señora Laura Montero Ramírez, coordinadora gerencial, para que se refieran al tema.

El señor Luis Fernando Andrés indica que, les corresponde poner en operación todo lo que tiene la actual Convención Colectiva, CC., que entró a finales del mes de octubre del año pasado, por lo que, darán el informe mensual de cómo van atendiendo las acciones correspondientes; inclusive, sigue atendiendo consultas de empleados, estuvo con el grupo de redes subterráneas, con construcción y mantenimiento en Anonos, conjuntamente con el sindicato, principalmente con el tema de guardia técnica y una serie de cosas que tiene la Convención. Le cede la palabra a Laura Montero:

La señora Laura Montero expone los siguientes datos:

**Antecedentes:** "Sesión Ordinaria Virtual N° 2705, del Consejo de Administración, celebrada el 25 de noviembre del 2024, en el capítulo IV, artículo 3 se acordó:

- I. Dar por recibido y conocido el oficio 2001-1540-2024 de fecha 21 de noviembre del 2024, mediante el cual la Gerencia General remite el "Informe para atender disposiciones de la Convención Colectiva de Trabajo 2024- 2027", mismo que fue presentado por la Administración en la presente sesión.
- II. Instruir a la Gerencia General para que cumpla en tiempo y forma las actividades establecidas en el cronograma presentado en el anexo del "Informe para atender disposiciones de la Convención Colectiva de Trabajo 2024- 2027". Asimismo, deberá la Gerencia General presentar informes mensuales para el seguimiento del cumplimiento de las actividades por parte del Consejo de Administración.



## Consejo de Administración

4061008921243

III. Se instruye a la Secretaría del Consejo de Administración que comunique este acuerdo a la Gerencia General para su conocimiento y atención y a la Auditoría Interna para lo que corresponda. ACUERDO FIRME”.

**Seguimiento de Acuerdo:**

- 2 diciembre, 2024: En acatamiento del acuerdo del Consejo de Administración, la Gerencia General procedió mediante oficio 2001-1577-2024 de fecha 2 de diciembre del 2024, a hacer de conocimiento de las Direcciones y Unidades adscritas, del Cronograma de las Disposiciones de Convención Colectiva aprobado por el Consejo de Administración y asignación de plazos para presentar avances.
- Diciembre-enero 2024: Las Direcciones y Unidades adscritas remitieron a Gerencia General los avances del Cronograma de Disposiciones de Convención Colectiva. Y una serie de cambios que verán más adelante.

**Mesas de diálogo:** para revisar con las organizaciones gremiales, cada una de las normas que hay que modificar.

- Remisión Oficio de GG a Partes Sindicales, 10 diciembre, 2024. La conformación de mesas de diálogo para llevar a cabo esta instrucción, son 10 días hábiles que se les da a estas organizaciones, en el día 5 o 6 se les convoca a una reunión para que verbalmente indiquen sus observaciones; los siguientes días, se utilizan para que las entreguen por escrito.

El día de hoy conversó con esas organizaciones gremiales en la Junta de Relaciones Laborales, porque no se están cumpliendo estos plazos por parte de ellos, se están atrasando y eso conlleva a que se atrase todo el cronograma también. Entonces van a ver si encuentran una forma más eficaz y eficiente para llevar a cabo estas mesas de diálogo. A ellos les proponía que, si no pudieran hacerlo sólo con lo que ellos dijeran verbalmente en la reunión y quedarse con eso, pero ellos se lo llevaron para estudiarlo, para ver de qué forma eficientizan este plazo.

- Remisión de Oficio de GG a Partes Sindicales de primera normativa 17 de diciembre, 2024.
- Remisión de Oficio de GG a Partes Sindicales de segunda normativa, 19 de diciembre, 2024
- Mesa de Diálogo Reglamento contra el acoso u hostigamiento sexual, fecha 8 de enero, 2025.
- Mesa de Diálogo Política Salarial, fecha 10 de enero, 2025

Informa que, aun están a la espera de cada una de las observaciones a estas normas, por escrito.



**Cronograma (Modificaciones):** se modifica diariamente, se ven las necesidades de las dependencias.

- Actualizado fechas conforme avances.
- Finalización y publicación de normativa denominado “Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional”.
- Inclusión de Procedimiento “para el Pago de Tiempo Extraordinario en días libres de descanso, feriados o de asuetos”, anteriormente era una guía.
- Sustitución de nombres de normativa por ejemplo “Normas para el Pago de Tiempo Extraordinario” por “Reglamento para el Pago Tiempo Extraordinario”
- Inclusión de Actividades y sustitución, por ejemplo: La normativa de Manual de Clases se elimina la solicitud de criterio financiero por un VB de la Comisión de Clasificación y Valoración, establecida en la CC como una nueva actividad.
- Cambio de fechas según normativa dado que en el Manual de Puestos en el cual la CNFL no cuenta, se debe realizar una contratación para que se realice el análisis, siendo que lo que cuenta actualmente la CNFL es el Manual de Clases amplio, de puestos de clases anchas, para determinar cuáles son las funciones de cada puesto particular, que son 67, si no se equivoca.

#### **Conformación de Comisiones:**

Comisión Permanente de Clasificación y Valoración de Puestos, amparada al artículo 22 de la Convención Colectiva de Trabajo 2024-2027. Les recuerda que, es una comisión que ya existía, pero solo la conformaba el SITET y el ente patronal. Aclara que, en lo sucesivo es SITET y no SITEC.

- Gabriela Ramírez Arguedas, titular. Aldrin Arroyo Ocampo, suplente. Representación Patronal.
- Sauly Jiménez Bonilla, titular. Steven González Cortés, suplente. Representación Patronal.
- Leticia Campos Blanco, titular. Erika Aguilar Sibaja, suplente. Representación FIPROFYL.
- Orlando Hernández Cordero, titular. Suplente por definir. Representación SITEC (sic)

Comisión de Salarios, amparada al artículo 40 de la Convención Colectiva de Trabajo 2024-2027. La cual, empieza a fungir mañana en una reunión ya convocada.

- Sr. Luis Fernando Andrés Jácome, representación patronal.
- Sr. Juan Manuel Casasola Vargas, representación patronal.
- Sr. Guillermo Sánchez Williams, representación patronal.
- Sr. Gustavo Monge Villalta, representación patronal.
- Sr. Francisco Mora Brenes, representación SITEC (sic).
- Sra. Ileana Cartín Salas, representación SITEC (sic).
- Sr. David Chacón Arguello, representación FIPROFYL.



**Consejo de Administración**

4061008921243

- Sr. Deiby Fernández Salazar, representación FIPROFYL.

Comisión de Salud Ocupacional amparada al artículo 73 de la Convención Colectiva de Trabajo 2024-2027. Esta comisión ya fungía, se incorpora la Filial.

- Warner Monge Arguello, representación patronal.
- Aldo Sebianne Castro, representación patronal.
- Laura Montero Ramírez, representación patronal.
- José Pablo Cob Barboza, representación patronal.
- Nixon Núñez Segura, representación SITEC (sic).
- Manuel Rodríguez Arce, representación SITEC (sic).
- Susana Bonilla Mora, representación FIPROFYL.
- Alba Gómez Valle, representación FIPROFYL.
- Andrea Chan Moya (Soporte Técnico), representación Área Salud y Seguridad Laboral.

**Integración de Juntas:**

La integración de la nueva Junta del Fondo de Ahorro y Préstamo, conforme al artículo 122 inciso 2 de la Convención Colectiva de Trabajo 2024-2027. La cual, ya existía; se incorpora la Filial.

- Luis Fernando Andrés Jácome, titular. Aldrin Arroyo Ocampo, suplente. Representación patronal.
- Gabriela Contreras Cordero, titular. Thania Campos Obando, suplente. Representación patronal.
- Gustavo Monge Villalta, titular. Sauly Jiménez Bonilla, suplente. Representación patronal.
- Juan Manuel Casasola Vargas, titular. Franklin Quirós Arce, suplente. Representación patronal.
- Francisco Mora Brenes, titular. Natalia Madrigal Valerín, suplente. Representación SITEC (sic)
- Ileana Cartín Salas, titular. Suplente por definir. Representación SITEC (sic)
- Alba Gómez Valle, titular. Suplente por definir. Representación FIPROFYL.
- Anibal Loría Masis, titular. David Chacón Arguello, suplente. Representación FIPROFYL.

La integración de la nueva Junta de Relaciones Laborales en amparo del artículo 124 de la Convención Colectiva de Trabajo 2024-2027. La cual, ya existía; se incorpora la Filial.

- Gustavo Monge Villalta, titular. Belda Romero Beliyore, suplente. Representación patronal.



## Consejo de Administración

4061008921243

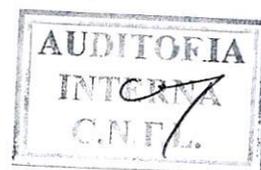
- Laura Montero Ramírez, titular. Gabriela Contreras Cordero, suplente. Representación patronal.
- José Pablo Cob Barboza, titular. Andrea Chan Moya, suplente. Representación patronal.
- Gabriela Ramírez Arguedas, titular. Aldrin Arroyo Ocampo, suplente. Representación patronal.
- Francisco Mora Brenes, titular. Natalia Madrigal Valerín, suplente. Representación SITEC (sic)
- Ileana Cartín Salas, titular. Suplente por definir. Representación SITEC (sic)
- Deiby Fernández Salazar, titular. Leticia Campos Blanco, suplente. Representación FIPROFYL.
- David Chacón Arguello, titular. Alba Gómez Valle, suplente. Representación FIPROFYL.

**Conclusión:**

- Procedió a dar atención diaria solicitado por el Consejo de Administración, N° 2705 celebrada el 25 de noviembre del 2024, en el capítulo IV, artículo 3. Para salir en tiempo y forma, ya que, el transitorio de la CC son seis meses; hay una norma de tres meses; si no se lograra en seis meses -atribuido a las partes-, al menos hacerlo en un tiempo razonable.
- Procedió a actualizar el Cronograma de Actividades con plazos y responsables en las normas indicadas.
- Gerencia General continúa dando apoyo y ejerciendo la fiscalización directa del equipo de la Gerencia, establecido por Luis Fernando Andrés, para el cumplimiento de las actividades establecidas en el Cronograma e informar mensualmente a este órgano colegiado.

El señor Rayner García comenta que, con relación a esos seis meses de plazo donde no se puede suponer que va a haber un atraso, pero sí hay que abrir los espacios para que estos equipos tengan el tiempo como lo tuvo la Comisión Negociadora de la CC, la cual tuvo que ajustarse a los tiempos de días sindicales, pero aquí viene siendo el cumplimiento de una norma, como bien lo indicaba Laura Montero, si hay que coordinar con las jefaturas de los compañeros para que asignen más tiempo a ese tipo de mesas para que el trabajo se termine en tiempo y forma, tratar de llegar a esa coordinación con las jefaturas, porque se podría pensar que es un tema sindical que da pie a una negativa a brindar tiempo; obviamente, está por sobre todo la estabilidad y continuidad del servicio eléctrico, la atención a clientes, pero si estas personas pueden asignar más tiempo para concretar lo que se indicó en la CC, pues en buena hora, todos han invertido tiempo, inclusive a la hora de comunicarla, lo fuerte es que, estas comisiones logren lo esperado y lo pactado en la CC.

El señor Luis Fernando Andrés aclara que, la administración sí le está dando tiempo a que la gente participe, son ambas organizaciones sindicales las que a veces atrasan,



## Consejo de Administración

4061008921243

en algunos campos no tienen ni suplentes, o sea, no han encontrado personal idóneo para cada una de ellas. A ninguna persona de las organizaciones sindicales les ha negado la participación y ninguna jefatura lo hace, pues se tiene una apertura total; sin embargo, le dará seguimiento. El tema es que, ha sido bastante fuerte para todos, incluye a la administración porque son muchas comisiones a las que no estaban acostumbrados, algunas como la Junta de Relaciones sesiona todos los miércoles, la Junta del Fondo de Ahorro, donde preside, son dos veces por mes; en fin, son muchas sesiones que quitan a veces hasta 4 horas por día, le dará seguimiento para poder cumplir con los tiempos que están estipulados, los representantes de la administración presentes acá, tratarán de motivar a las jefaturas, en caso de que alguna se complique con alguno de los que tengan que participar, pues hacerle ver que tiene todo el apoyo para poder sacar esto en tiempo y forma.

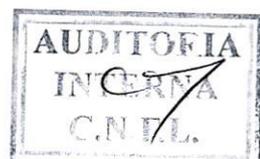
Menciona que, hay dependencias que tienen mucho trabajo, como en la de Análisis Administrativo, que tiene que poner una gran cantidad de reglamentos en orden que se están actualizando para ponerlos en vigencia, algunos están pidiendo más recursos humanos porque se sienten super agobiados del volumen de trabajo que tiene la CC en este momento para su gestión.

El señor presidente señala que, desde el Consejo de Administración que fue parte de la negociación, tal vez podría hacer algún tipo de motivación a través de un oficio hacia las organizaciones sindicales para que habiliten la importancia del caso, porque estas mesas se dieron debido a que ellos las pidieron para tener voz, que se les escuchara y pudieran opinar, eso es lo que se está haciendo, pero entiende que tienen un atraso, donde quizás este órgano podría hacer algún empuje viendo que se han abierto los espacios para que los compañeros de los gremios, participen -sin ninguna restricción- de las juntas y las cabezas de las organizaciones, pero si se genera algún *delay* en esto, pues es complicado porque hay que cumplir una norma; lo conversará con Guillermo Sánchez Williams para ver si a nivel del Consejo se logre sacar algún oficio instando al mayor compromiso en los grupos sindicales, pues si ellos se reúnen en las cúpulas y todo lo tienen que revisar desde el presidente, secretario y los asesores, pues va a ser un poco complicado.

No hay comentarios adicionales sobre el tema, por lo que, agradece y reitera el respaldo para abrir espacios de diálogo para tomar alguna acción en coordinación con la Gerencia, sin coadministrar.

La señora Laura Montero se retira de la sesión y el señor presidente le cede la palabra al señor Luis Fernando Andrés para unas palabras finales.

El señor gerente agradece la aprobación que le dieron para participar en la próxima semana en el evento de la ENAE, el encuentro anual de ejecutivos de CECACIER, donde hará mención en la Asamblea del próximo jueves, sobre lo acontecido en



## Consejo de Administración

4061008921243

compañía, en algún momento dado que les competió con la CECACIER, lo conversará con la Junta Directiva y con los demás miembros de CECACIER con la finalidad que quede claro cómo fue el tema y que, este Consejo de Administración ha actuado de la mejor forma, muy diligentemente, inclusive cuando aprobó por primera vez la participación de un funcionario de la compañía en el evento, lo hizo de una forma muy transparente y como siempre lo ha hecho. Quiere que quede claro el tema.

El señor Rayner García menciona que, cuenta con el apoyo y respaldo de este órgano; de hecho, comenta que, en asuntos del Consejo de Administración se tomó un acuerdo que autoriza el comentar este tema suscitado en el 2024.

El señor gerente se retira de la sesión. Este órgano colegiado toma un leve descanso, por lo que, se solicita al personal técnico poner en pausa la grabación.

Una vez que el personal administrativo se retira de la sesión, en el seno del órgano colegiado, se procede con la lectura de la propuesta de acuerdo por parte del asesor legal, a la cual se le realizan optimizaciones de forma y no de fondo.

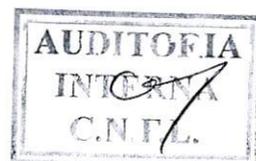
Después de discutido y analizado el tema y con base en las explicaciones realizadas por los expositores, el Consejo de Administración, por unanimidad y en firme emite el siguiente acuerdo:

Considerando que:

1. Mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria Virtual N° 2705, del Consejo de Administración, celebrada el 25 de noviembre del 2024, en el capítulo IV, artículo 3 se acordó:

***“I. Dar por recibido y conocido el oficio 2001-1540-2024 de fecha 21 de noviembre del 2024, mediante el cual la Gerencia General remite el “Informe para atender disposiciones de la Convención Colectiva de Trabajo 2024- 2027”, mismo que fue presentado por la Administración en la presente sesión.***

***II. Instruir a la Gerencia General para que cumpla en tiempo y forma las actividades establecidas en el cronograma presentado en el anexo del “Informe para atender disposiciones de la Convención Colectiva de Trabajo 2024- 2027”. Asimismo, deberá la Gerencia General presentar informes mensuales para el seguimiento del cumplimiento de las actividades por parte del Consejo de Administración. (...)***



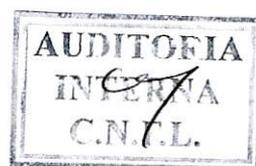
## Consejo de Administración

4061008921243

2. Mediante oficio 2001-1577-2024 de fecha 2 de diciembre del 2024, la Gerencia General hace de conocimiento a las Direcciones y Unidades adscritas del Cronograma de las Disposiciones de Convención Colectiva aprobado por el Consejo de Administración.
3. Por parte de las Direcciones, Unidades y en coordinación con la Gerencia General, elaboraron una actualización del cronograma para la atención de las acciones a implementar ante la entrada en vigencia de la Convención Colectiva, según Anexo 1 "Informe para atender las disposiciones de la Convención Colectiva de Trabajo 2024- 2027".
4. Mediante oficio 2001-0070-2025, de fecha 20 de enero del 2025, la Gerencia General aprobó y remitió a la Secretaría del Consejo de Administración, los documentos correspondientes "Informe mensual para atender las disposiciones de la Convención Colectiva 2024-2027", para conocimiento y lo que corresponda, por parte del Órgano Colegiado.
5. El Reglamento Interno del Consejo de Administración, en su artículo 6 inciso oo), establece como deberes del Órgano Colegiado: *"Aprobar o improbar mediante el acuerdo respectivo, los diferentes asuntos que constituyen el orden del día de la sesión sometida a su consideración. Asimismo, en el capítulo de proposiciones y comentarios, pueden acordar e instruir a la Administración para la atención de un asunto de interés"*.

**POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:****ACUERDO 6.**

- I. **Dar por conocido y recibido el oficio 2001-0070-2025 de fecha 20 de enero 2025, mediante el cual la Gerencia General remite el "Informe mensual para atender disposiciones de la Convención Colectiva de Trabajo 2024- 2027", mismo que fue presentado por la Administración en la presente sesión.**
- II. **Instruir a la Gerencia General para que dé seguimiento en tiempo y forma las actividades establecidas en el cronograma presentado en el Anexo 1 del "Informe mensual para atender disposiciones de la Convención Colectiva de Trabajo 2024- 2027".**
- III. **Se instruye a la Secretaría del Consejo de Administración que comunique este acuerdo a la Gerencia General para su conocimiento y atención, así como a la Auditoría Interna, para lo que corresponda.**  
**ACUERDO FIRME.**



## CAPÍTULO V. COMENTARIOS Y PROPOSICIONES DE LOS SEÑORES DIRECTORES

### ARTICULO 1 Incorporación de CNFL al CEDET

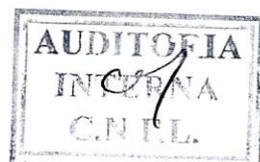
Con respecto a la designación que hubo el pasado lunes 20 de enero sobre emitir un oficio a casa matriz con relación a la solicitud del consentimiento sobre la incorporación de la CNFL al CEDET, Cámara de Empresas de Distribución y Telecomunicaciones; el señor Rayner García comenta que, hoy trató varios temas con casa matriz y este fue uno de ellos, donde se le indicó que no había ningún inconveniente, más bien, se veía con beneplácito la incorporación; por lo cual, no era necesario enviar un oficio a casa matriz. Dicho esto, presenta una propuesta de acuerdo para derogar el no enviar un oficio (sic), sino, instruir a la Gerencia General para que proceda con la incorporación de la Compañía a dicha Cámara.

Sin comentarios adicionales por parte de los directores, le agradece a Guillermo Sánchez Williams la lectura de la propuesta de acuerdo.

Después de discutido y analizado el tema y con base en las explicaciones realizadas por los expositores, el Consejo de Administración, por unanimidad y en firme emite el siguiente acuerdo:

Considerando que:

1. Mediante oficio CEDET-P-02-2023 de fecha 28 de marzo del 2023, la Cámara de Empresas Distribuidoras de Energía y Telecomunicaciones (CEDET), remitió a la Gerencia General de CNFL, una invitación para que la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., considere la incorporación como asociada a dicha organización como Cámara sin fines de lucro.
2. Mediante oficio 2001-1690-2023 de fecha 22 de diciembre del 2023, la CNFL respondió el oficio citado en el considerando anterior, señalando que se estará valorando a nivel Corporativo del Grupo ICE, la invitación realizada para formar parte del CEDET.
3. La Cámara de Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica de Costa Rica (CEDET) es una organización que agrupa a las principales empresas distribuidoras de electricidad en el país. Su objetivo principal es representar los intereses del sector de distribución eléctrica, promoviendo un suministro energético confiable, eficiente y sostenible. CEDET actúa como un punto de encuentro para fomentar la colaboración entre sus miembros, fortalecer las capacidades técnicas y



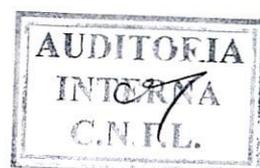
organizativas, y defender políticas públicas que impulsen el desarrollo del sector eléctrico en Costa Rica.

4. Dicha Cámara fue fundada en el año 2014 y reúne a las cooperativas y empresas municipales de energía eléctrica e Infocomunicaciones, con la finalidad de dar acompañamiento, defensa y representación para el fortalecimiento del sector eléctrico. Asimismo, dicha asociación gremial busca ser un puente entre sus miembros y las autoridades reguladoras, además de fomentar la colaboración entre empresas, la sostenibilidad en la distribución de energía eléctrica y la protección de los intereses de los consumidores.
5. Mediante oficio 2001-0049-2025 de fecha 15 de enero del 2025, la Gerencia General aprueba y remite a la Secretaría del Consejo de Administración, los documentos relacionados, así como una presentación sobre los beneficios de la participación de CNFL en la Asociación citada en el Considerando 3), para su conocimiento y lo que corresponda.
6. El Consejo de Administración, en la Sesión Ordinaria Virtual N°2711 del Lunes 20 de enero del 2025, en el Capítulo IV, artículo 4, acuerdo 5, acordó lo siguiente:

***I- Dar por conocido y recibido el oficio 2001-0049-2025 de fecha 15 de enero del 2025, de la Gerencia General, mediante el cual, se remite al Consejo de Administración los documentos y costos relacionados con la incorporación de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., a la Cámara de Empresas Distribuidoras de Energía y Telecomunicaciones (CEDET).***

***II- Autorizar a la Presidencia del Órgano Colegiado para comunicar mediante oficio ante la Presidencia Ejecutiva del Grupo ICE, la oportunidad estratégica de pertenecer a la Cámara de Empresas Distribuidoras de Electricidad y Telecomunicaciones (CEDET), para obtener su respaldo y los comentarios que correspondan con respecto a este planteamiento, siendo que el Consejo de Administración encuentra procedente y conveniente la incorporación a CEDET; posterior a la respuesta se estaría gestionando e instruyendo ante la Gerencia General lo que corresponda. (...)***

7. Que la Presidencia del Consejo de Administración informó en la presente sesión, que realizó la coordinación respectiva ante la Casa Matriz, para la incorporación de la CNFL en la CEDET, misma que señaló, que no encuentra ningún



## Consejo de Administración

4061008921243

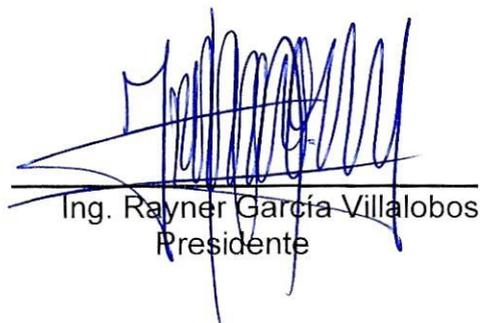
inconveniente para proceder conforme, dadas las razones expuestas por la Administración sobre la conveniencia y oportunidad estratégica para la Compañía, de ser parte de dicha Asociación.

8. El Reglamento Interno del Consejo de Administración, en su artículo 6 inciso oo), establece como deberes del Órgano Colegiado: "Aprobar o improbar mediante el acuerdo respectivo, los diferentes asuntos que constituyen el orden del día de la sesión sometida a su consideración. Asimismo, en el capítulo de proposiciones y comentarios, pueden acordar e instruir a la Administración para la atención de un asunto de interés".

**POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:****ACUERDO 7.**

- I. Dar por conocido y recibido lo informado por la Presidencia del Consejo de Administración, sobre la procedencia de que la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., se incorpore a la Cámara de Empresas Distribuidoras de Energía y Telecomunicaciones (CEDET).
- II. Instruir y autorizar a la Gerencia General para que gestione todo lo correspondiente ante la Cámara de Empresas Distribuidoras de Electricidad y Telecomunicaciones (CEDET), para obtener la debida incorporación de la CNFL ante dicha Cámara.
- III. Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración para que comunique este acuerdo a la Gerencia General para su conocimiento y atención. **ACUERDO FIRME.**

Al no haber más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión al ser las veinte horas con catorce minutos.



Ing. Rayner García Villalobos  
Presidente



Ing. Heyleh Villalta Maietta  
Secretaria

